



[S U M A R I O]

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Sentencias. Ejecución. Resolución de 13 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 115/2018, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 353/2017 37316

Convenios. Resolución de 21 de septiembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y la Fundación de Apoyo al Certamen Internacional Docente de Videocine Médico, Salud y Telemedicina —VIDEOMED—, por el que se formaliza una transferencia específica para la organización, el desarrollo, la difusión y la divulgación del XXI Certamen VIDEOMED 2018 37318



Convenios. Resolución de 24 de septiembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio por el que se formalizan tres transferencias específicas de carácter plurianual a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para financiar actividades de internacionalización de la empresa extremeña 2017-2020 **37328**

Convenios. Resolución de 25 de septiembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo Marco de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Diputación de Badajoz para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de biodiversidad, áreas naturales protegidas y promoción de la sostenibilidad de los recursos agroganaderos y forestales **37341**

Convenios. Resolución de 25 de septiembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), Ibéricos Puros de Extremadura, SL y Solano Veterinaria y Nutrición, SL, para la realización del estudio sobre "Efectos de la utilización de ensilados de subproductos y forrajeras en diferentes fases del ciclo productivo del ganado porcino ibérico" **37350**

Convenios. Resolución de 25 de septiembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y la Federación Extremeña de Asociaciones de Personas Sordas (FEXAS) para la ejecución del proyecto "SVISUAL" (Videointerpretación para personas sordas o con discapacidad auditiva) en materia de atención de urgencias y emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura **37358**

Consejería de Cultura e Igualdad

Teatro. Ayudas. Comisión de Valoración. Resolución de 24 de septiembre de 2018, de la Secretaría General de Cultura, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de las ayudas a la programación de las artes escénicas y de la música en la Red de Teatros de Extremadura para el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2018 y el 31 de diciembre de 2018 **37375**

V

ANUNCIOS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Minas. Anuncio de 6 de septiembre de 2018 sobre otorgamiento del permiso de investigación de recursos de Sección C) de la Ley de Minas denominado "La Sampedrina", n.º 10C10349-00, en el término municipal de Ceclavín (Cáceres), y autorización del plan de restauración **37376**



Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 4 de septiembre de 2018 sobre calificación urbanística de legalización de alojamiento rural y construcción de piscina. Situación: parcelas 206 y 327 del polígono 7. Promotora: D.^a Rosa M.^a Tovar de Cáceres, en Torrecilla de los Ángeles **37377**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Formalización. Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la formalización del contrato del servicio de "Limpieza, gestión de residuos, jardinería, desinfección, desinsectación y desratización en los centros dependientes del Servicio Extremeño Público de Empleo, garantizando los derechos laborales del personal adscrito y la utilización de productos sostenibles incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio". Lote 2: Servicio de limpieza en Centro de Formación Ocupacional de Don Benito (Badajoz). Expte.: SE-05/2018 **37378**

Formalización. Resolución de 2 de julio de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la formalización del contrato del servicio de "Limpieza, gestión de residuos, jardinería, desinfección, desinsectación y desratización en los centros dependientes del Servicio Extremeño Público de Empleo, garantizando los derechos laborales del personal adscrito y la utilización de productos sostenibles incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio". Lote 3: Servicio de limpieza en resto de centros de empleo de SEXPE situados en la provincia de Badajoz y CF Quintana de la Serena. Expte.: SE-05/2018 **37380**

Formalización. Resolución de 2 de julio de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la formalización del contrato del servicio de "Limpieza, gestión de residuos, jardinería, desinfección, desinsectación y desratización en los centros dependientes del Servicio Extremeño Público de Empleo, garantizando los derechos laborales del personal adscrito y la utilización de productos sostenibles incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio". Lote 4: Servicio de limpieza en centros dependientes del SEXPE situados en la provincia de Cáceres. Expte.: SE-05/2018 **37382**

Formalización. Resolución de 2 de julio de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la formalización del contrato del servicio de "Limpieza, gestión de residuos, jardinería, desinfección, desinsectación y desratización en los centros dependientes del Servicio Extremeño Público de Empleo, garantizando los derechos laborales del personal adscrito y la utilización de productos sostenibles incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio". Lote 5: Servicio de limpieza en la Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura (ESHAEX) y su edificio residencia. Expte.: SE-05/2018 **37385**



Formalización. Resolución de 2 de julio de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la formalización del contrato del servicio de "Limpieza, gestión de residuos, jardinería, desinfección, desinsectación y desratización en los centros dependientes del Servicio Extremeño Público de Empleo, garantizando los derechos laborales del personal adscrito y la utilización de productos sostenibles incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio". Lote 1: Servicio de limpieza en Centros dependientes del SEXPE situados en las ciudades de Mérida, Badajoz y Cáceres. Expte.: SE-05/2018 **37387**



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 115/2018, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 353/2017. (2018062288)

Tras la correspondiente tramitación judicial ha devenido firme y ejecutable la sentencia n.º 115/2018, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el procedimiento ordinario n.º 353/2017, promovido por D.ª M.ª Josefa Trinidad Lozano contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución de 27 de abril de 2017 dictada por la Dirección General de Función Pública, por la que se dispuso la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Al objeto de cumplir con lo dispuesto en el fallo de la sentencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 3 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribuciones de competencias en materia de personal,

RESUELVE:

Primero. Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia firme n.º 115/2018 de 22 de marzo, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el procedimiento ordinario n.º 353/2017 llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la resolución indicada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando nula la misma, reconociendo a la actora el derecho a la adjudicación de plaza en la especialidad de Ingeniería Técnica Industrial, con expresa condena en costas a la Administración demandada”.



Segundo. Dar traslado al Tribunal Único a los efectos que se proceda a valorar en la fase de concurso el tiempo de servicios en la Junta de Extremadura prestados por D.^a M.^a Josefa Trinidad Lozano como Ingeniera Industrial (Grupo A, subgrupo A1) desde el 18 de enero de 2010, como así consta en el certificado aportado.

Mérida, 13 de septiembre de 2018.

La Directora General de Función Pública
(PD Resolución de 10 de agosto de 2015,
DOE n.º 154, de 11 de agosto),

MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

• • •





RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y la Fundación de Apoyo al Certamen Internacional Docente de Videocine Médico, Salud y Telemedicina —VIDEOMED—, por el que se formaliza una transferencia específica para la organización, el desarrollo, la difusión y la divulgación del XXI Certamen VIDEOMED 2018. (2018062279)

Habiéndose firmado el día 31 de julio de 2018, el Convenio entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y la Fundación de Apoyo al Certamen Internacional Docente de Videocine Médico, Salud y Telemedicina —VIDEOMED—, por el que se formaliza una transferencia específica para la organización, el desarrollo, la difusión y la divulgación del XXI Certamen VIDEOMED 2018, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 21 de septiembre de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y
POLÍTICAS SOCIALES Y LA FUNDACIÓN DE APOYO AL
CERTAMEN INTERNACIONAL DOCENTE DE VIDEOCINE
MÉDICO, SALUD Y TELEMEDICINA —VIDEOMED—, POR EL
QUE SE FORMALIZA UNA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA
PARA LA ORGANIZACIÓN, EL DESARROLLO, LA DIFUSIÓN
Y LA DIVULGACIÓN DEL XXI CERTAMEN VIDEOMED 2018

En Mérida, a 31 de julio de 2018.

REUNIDOS:

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio, actuando en el ejercicio de las funciones atribuidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de las competencias atribuidas por el artículo 11 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.

Y de otra parte, D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, en nombre y representación de la Fundación de "Apoyo al Certamen Internacional Docente de Videocine Médico, Salud y Telemedicina —VIDEOMED—", con CIF n.º G-06203848, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura con el número de registro 06/0072, según consta en escritura pública otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura, D. José Luis Chacón Llorente, con el número dos mil doscientos treinta y siete.

Intervienen ambos en el ejercicio de las facultades que legalmente les confieren los cargos que respectivamente desempeñan, reconociéndose legitimación para la suscripción del presente convenio y en orden al mismo,

EXPONEN:

Primero. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, tiene, entre otras muchas, la competencia de informar y formar a sus profesionales, y en particular a todos aquellos que ejercen su trabajo en la propia Consejería, el Servicio Extremeño de Salud (SES) y el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), para ayudarles a mantener a lo largo del tiempo, un desempeño adecuado de sus competencias en el ejercicio profesional, además de difundir el conocimiento científico, y apoyar y fomentar el uso, en el ámbito de la salud, de las tecnologías de la información y la comunicación.

Segundo. El Patronato de la Fundación de "Apoyo al Certamen Internacional Docente de Videocine Médico, Salud y Telemedicina" —VIDEOMED— constituye el órgano de gobierno de la Fundación y cuenta como Vicepresidente, según lo dispuesto en el artículo 10 de los Estatutos que rigen su actividad, al titular de la Consejería que ostente las competencias autonómicas en materia de sanidad.



La Fundación VIDEOMED, tiene por objeto, según lo regulado en el artículo 6 de sus Estatutos, el Certamen VIDEOMED, que cumplirá fines sociales de divulgación, mediante el soporte audiovisual de todos los avances científicos en las ciencias de la salud, medioambiente y educación, así como prestar el apoyo necesario para su enraizamiento en la Comunidad Extremeña, así como el sostenimiento, desarrollo y expansión de sus actividades, en aras a un mayor prestigio y eficacia, y todo lo relacionado con las tecnologías de la información y comunicación (TIC).

VIDEOMED es un Certamen Internacional de Cine Médico con un enfoque general orientado a todo lo relacionado con la salud y un enfoque particular dirigido a las tecnologías de la información y comunicación, la informática y su relación con la imagen médica, en un confluente común en telemedicina.

Durante el ejercicio correspondiente a 2018, la Fundación de "Apoyo al Certamen Internacional Docente de Videocine Médico, Salud y Telemedicina" —VIDEOMED— promoverá y llevará a cabo las actividades necesarias, directamente relacionadas con la organización y gestión, el desarrollo, la difusión y, en definitiva, la puesta en marcha de la XXI edición del Certamen VIDEOMED 2018, a celebrar este año en Extremadura, que a continuación se relacionan y que se detallan en el anexo a este convenio:

- Organización del XXI Certamen VIDEOMED 2018: Desarrollo del XXI Certamen VIDEOMED, para la proyección de más de 180 trabajos a concurso, visualización y asignación de premios y /o menciones y Organización del Forum Ibérico de Telemedicina en colaboración con la Sociedad Española de Informática de la Salud.

Tercero. En el anexo de Proyectos de Gastos de la Ley 1/2018, de 23 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, se recoge la aportación dineraria destinada a la Fundación VIDEOMED (transferencia específica), con el siguiente desglose:

Denominación	Aplicación presupuestaria	Proyecto de gasto	Importe
TE: VIDEOMED. CERTAMEN	11.02.212A. 444	2004.18.03.0008	50.000 €

Así mismo en el artículo 49 de la citada Ley 1/2018, de 23 de enero, se establece el procedimiento a seguir para la formalización de dicha transferencia específica mediante convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentren adscritos los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar; la forma de pago que respetará lo dispuesto en el presente convenio, en todo caso ajustado al Plan de Disposi-



ción de Fondos de la Tesorería; el plazo; la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste del proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones; y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.

En virtud de lo que antecede, reconociéndose las partes capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a la formalización del presente convenio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley 1/2018, de 23 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto: actuaciones a desarrollar.

La actividad a financiar con la presente transferencia específica es el desarrollo durante el ejercicio 2018 de las actividades de la Fundación de "Apoyo al Certamen Internacional Docente de Videocine Médico, Salud y Telemedicina" necesarias para la organización de la XXI edición del Certamen VIDEOMED 2018, así como el desarrollo, difusión y divulgación del mismo, y el XV Forum Ibérico de Telemedicina 2018, con el fin de contribuir a la actualización permanente de conocimientos, competencias, habilidades y actitudes de los profesionales relacionados con la salud en general, y en especial a los trabajadores de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, del Servicio Extremeño de Salud (SES) y del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD); difundir el conocimiento científico en general, y en particular el relacionado con la salud y la enfermedad; y apoyar y fomentar el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, en el ámbito de la salud.

Segunda. Obligaciones y compromisos de la Fundación VIDEOMED.

Con la firma del presente convenio, la Fundación VIDEOMED asume las siguientes obligaciones:

1. Destinar la transferencia específica a la finalidad descrita en la Cláusula Primera del mismo.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, la Intervención General de la Junta de Extremadura, u otros órganos de control competentes para ello, debiendo aportar cuanta información y documentación le sea requerida. Para ello, estará obligada a conservar durante un plazo de cuatro años, a contar desde la finalización de la vigencia de este convenio, toda la información y documentos justificativos del empleo de la cantidad transferida.



3. Llevar a cabo las actividades de Organización del XXI Certamen VIDEOMED 2018 y XV Forum Ibérico de Telemedicina 2018, mediante la realización de las actuaciones que se detallan en el anexo de este convenio.
4. Devolver las cantidades no destinadas a la finalidad de esta transferencia o no justificadas.

Tercera. Forma de pago y justificación de la aportación dineraria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley 1/2018, de 23 de enero, de Presupuestos General de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, la forma de pago de la presente transferencia específica deberá ajustarse al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería.

El Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos, establece en su artículo 3.2. c) que las órdenes de pago se librarán con carácter general trimestralmente, por cuartas partes del crédito presupuestario, para su abono dentro del primer mes de cada trimestre. Sin embargo, en la presente transferencia específica y debido, tanto a la fecha de suscripción del presente convenio, que impide la aplicación de lo dispuesto con carácter general en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, como a la financiación de gastos desde el 1 de enero de 2018, aconsejan el libramiento de la primera orden de pago, correspondiente a la mitad del importe de la aportación dineraria a la suscripción del convenio por las partes.

Debido a las singularidades antes expuestas, el abono y justificación de la transferencia específica recogida en el expositivo tercero del presente convenio, por importe de cincuenta mil euros (50.000,00 €) se realizará de la siguiente forma:

- Un primer pago por importe de veinticinco mil euros (25.000,00 €), correspondientes al 50 % del importe total de la transferencia específica, a la firma del presente convenio, previa presentación por la Fundación VIDEOMED de certificación de haber registrado en su contabilidad el importe total del convenio, con destino a la finalidad objeto de este convenio.
- El segundo pago por importe de doce mil quinientos euros (12.500,00 €), cuando se haya justificado documentalmente mediante certificación, expedida por el Secretario de la Fundación VIDEOMED, pormenorizada y detallada de los gastos y pagos realizados con cargo al primer 50 % entregado, así como una memoria justificativa con información detallada de las actuaciones realizadas con cargo a ese primer pago, con la correspondiente relación de las mismas, su objeto y su coste.
- El tercer pago por importe de doce mil quinientos euros (12.500,00 €), cuando se haya justificado documentalmente mediante certificación, expedida por el Secretario de la Fundación VIDEOMED, pormenorizada y detallada de los gastos y pagos realizados con cargo al 25 % anterior entregado, así como una memoria justificativa con información detallada de las actuaciones realizadas con cargo a ese segundo pago, con la correspondiente relación de las mismas, su objeto y su coste.



Los gastos que podrán financiarse con la presente transferencia deberán haberse realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.

Antes del 1 de marzo de 2019, la Fundación VIDEOMED deberá justificar documentalmente los gastos y pagos efectuados con cargo al tercer pago, de igual forma que se realizó para el segundo. En igual fecha deberá presentar una memoria justificativa y detallada de las actuaciones realizadas con cargo a la presente transferencia específica, con la correspondiente relación de las mismas, su objeto y coste.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, la Fundación VIDEOMED está exenta de la obligación de constituir garantía.

Para la realización de los pagos de la presente transferencia la Fundación VIDEOMED deberá hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, así como con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Cuarta. Incumplimiento.

El incumplimiento de las anteriores cláusulas que regulan este convenio, del destino de la transferencia o la obstrucción de la labor investigadora de la Administración regional dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora previsto en el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura.

El incumplimiento parcial de las actuaciones objeto del convenio o su justificación parcial dará lugar a la devolución de las cantidades que resultasen procedentes por la parte que quedase sin ejecutar o sin justificar.

En ambos casos, previo procedimiento tramitado al efecto, con audiencia de la Fundación VIDEOMED.

Quinta. Eficacia.

La eficacia del presente convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2018. No obstante, los efectos del mismo se retrotraen al 1 de enero de 2018.

Sexta. Naturaleza jurídica del convenio.

El presente convenio por el que se formaliza una transferencia específica tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en su artículo



6.2; así mismo está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 3.a) de la misma.

Como consecuencia de la naturaleza administrativa señalada, las cuestiones litigiosas se resolverán en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, las partes lo firman por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales,

El Presidente
de la Fundación VIDEOMED,

FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

FDO.: MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

**ANEXO**

ACTIVIDAD	
ORGANIZACIÓN XXI CERTAMEN VIDEOMED 2018	
FECHA:	01/01/2018 a 31/12/2018
DIRIGIDA A:	Profesionales de la salud, telemedicina, audiovisuales, expertos en derecho sanitario y derechos de autor, así como profesionales en economía de la salud.
OBJETIVOS	
Generales:	Desarrollo del XXI Certamen Internacional de Cine Médico, Salud y Telemedicina, Videomed 2018, para la proyección de aproximadamente 180 trabajos presentados a concurso, visualización y asignación de premios y /o menciones.
Específicos:	<ul style="list-style-type: none">— XXI Certamen Videomed-Badajoz.— Forum Ibérico de Telemedicina.— Participación de ponentes nacionales e internacionales.— Promoción de la ciudad (Badajoz), como lugar de encuentro profesional.— Promoción de Extremadura; gastronomía y turismo. Patrimonio.



ACTUACIONES A REALIZAR:		COSTE PREVISTO
	a) Diseño y publicación de la imagen Videomed 2018.	1.000,00 €
	b) Publicidad y difusión RRSS.	2.000,00 €
	c) Apoyo y gestión de reservas de hotel, viaje y alojamiento de asistentes Videomed 2018 (Jurado Internacional, Comité Científico).	11.000,00 €
	d) Audiovisual y multimedia durante la preparación y desarrollo del Certamen Videomed 2018.	12.000,00 €
	e) Apoyo logístico. (Montaje, desmontaje, limpieza, etc...).	1.000,00 €
	f) Comidas de Trabajo (inauguración, clausura, cierre Fórum Ibérico de Telemedicina 2018, apoyo comidas de trabajo Jurado Internacional Comité Científico, ponentes, etc...). Reunión de la ASECIC (Asociación Española de Cine Científico, SEIS (Sociedad Española de Informática de la Salud), y WAMHF (Asociación Mundial de Cine Médico).	11.400,00 €
	g) Asistentes audiovisuales y servicios de azafatas.	1.200,00 €



ACTUACIONES A REALIZAR:		COSTE PREVISTO
	h) Desplazamientos, recogida de los congresistas y regreso al aeropuerto, estaciones de tren o autobús, actividades paralelas al Certamen Videomed 2018.	600,00 €
	i) Asistencia a Congresos de salud como ponentes, y participando con stand propio, asistencia a reuniones de trabajo.	2.500,00 €
	j) Colaboración y co-organización Videomed Argelia.	2.700,00 €
	k) Inauguración y Clausura.	2.500,00 €
	b) Preparación Forum Ibérico de Telemedicina.	1.000,00 €
	a) Hotel, viaje y alojamiento asistentes. Desplazamientos de los conferenciantes al Forum.	1.100,00 €
	TOTAL	50.000,00 €

• • •





RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio por el que se formalizan tres transferencias específicas de carácter plurianual a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para financiar actividades de internacionalización de la empresa extremeña 2017-2020. (2018062289)

Habiéndose firmado el día 27 de julio de 2018, la Adenda al Convenio por el que se formalizan tres transferencias específicas de carácter plurianual a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para financiar actividades de internacionalización de la empresa extremeña 2017-2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de septiembre de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



ADENDA AL CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZAN TRES
TRANSFERENCIAS ESPECÍFICAS DE CARÁCTER PLURIANUAL
A FAVOR DE LA EMPRESA PÚBLICA EXTREMADURA AVANTE
SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU PARA FINANCIAR
ACTIVIDADES DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA
EXTREMEÑA 2017-2020

En Mérida, a 27 de julio de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. Consuelo Cerrato Caldera, Secretaria General de la Consejería de Economía e Infraestructuras, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 146/2015, de 10 de julio (DOE Extraordinario núm. 1, de 11 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 262/2015, de 7 de agosto (DOE Extraordinario núm. 5 de 8 de agosto), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras, y por Resolución de 10 de agosto de 2015, del Consejero, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm. 145, de 11 de agosto) previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 24 de julio de 2018.

De otra parte, D. Miguel Bernal Carrión, con DNI número 08786433-L, en nombre y representación de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU", con NIF n.º B06253488 y domicilio en Avenida José Fernández López, n.º 4, 06800 Mérida, en su condición de Consejero Delegado, cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Consejo de Administración adoptado el día 7 de agosto de 2015, elevado a Escritura Pública en Mérida el día 20 de agosto de 2015, ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura con residencia en Mérida, D. Gonzalo Fernández Pugnaire, con n.º de protocolo 943, e inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, el día 20 de agosto de 2015, al tomo 534, folio 210V.ª, hoja BA-7-782, inscripción 44.ª.

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

MANIFIESTAN

Primero. Con fecha 30 de noviembre de 2017, se suscribe por parte de la Consejería de Economía e Infraestructuras, Convenio por el que se formalizan las aportaciones económicas a favor de la Sociedad Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU para financiar la realización de determinados proyectos en el ámbito de la Secretaría General de Economía y Comercio (DOE núm. 35, de 19 de febrero de 2018).

Segundo. El objeto del convenio era formalizar tres transferencias específicas para el desarrollo de las actividades de internacionalización de la empresa extremeña 2017-2020, que tiene carácter plurianual, desarrollándose desde el 2017 hasta el 2020, fecha de finalización de la ejecución del PO 2014-2020 de la Unión Europea, encuadrándose esta actividad dentro del mismo, en el Programa Operativo FEDER Extremadura 2014-2020. Para los ejercicios 2017, 2018, 2019 y 2020, se contemplan tres transferencias específicas a favor de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU en el anexo del proyecto de gastos de la Sección 14 "Consejería de Economía e Infraestructuras" y en el servicio 03 "Secretaría General de Economía y Comercio":

2015.14.003.0008.00 TE: Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme. Internacionalización empresa extremeña. IMPORTE para los ejercicios 2017-2019-2020: 1.780.728,82 €; IMPORTE para el ejercicio 2018:1.776.428,82 €

1. 2017.14.003.0011.00 TE: Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme. Ayudas de Promoción internacionalización. IMPORTE: 2.690.052,64 €.
2. 2017.14.003.0012.00 TE: Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme. Programa para la internacionalización de las industrias extremeñas. IMPORTE: 176.454,54 €.

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Tercero. En la cláusula quinta del convenio, se establece que se podrán celebrar adendas al citado convenio para modificar el contenido del mismo. Se entendería necesaria la formalización de adenda, cuando las posibles variaciones superen el 20 % del presupuesto entre los diferentes conceptos, dentro de cada actividad o una desviación superior a un 10 % del presupuesto entre cada una de las actividades, siempre que previamente sea acordado por la Comisión de Seguimiento.

Cuarto. La Comisión de Seguimiento, fue creada según lo establecido en la cláusula octava del citado convenio en la reunión mantenida el 12 de diciembre de 2017.

Con fecha 12 de junio de 2018, se reúne la comisión, considerándose necesario, tal y como se recoge en el acta de la misma, la realización de modificaciones al Convenio firmado que no suponen cambio del objeto previsto en su cláusula primera, ni implican alteración del importe global del gasto pero sí el reajuste presupuestario de actividades y sustitución de algunos conceptos de las mismas.

Quinto. Ambas partes entienden adecuado modificar el citado Convenio para adecuar su contenido a lo dispuesto anteriormente.

CLÁUSULAS***Primera. Modificación de la cláusula segunda del convenio.***

Se modifica la cláusula segunda del convenio, relativa al contenido de las iniciativas de las actividades de Internacionalización de la empresa extremeña, a la que se le da una nueva redacción con el siguiente tenor:

“Segunda. Contenido de las iniciativas.

Las ACTIVIDADES DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA EXTREMEÑA, se encuadra en el proyecto “Extremadura Avante Servicios Avanzados a la PYME: Internacionalización empresa extremeña”, y tiene por objeto aumentar la capacidad de internacionalización de las empresas extremeñas, fomentando la comercialización e internacionalización

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

“Una manera de hacer Europa”

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



de la economía regional, a través de la promoción de los productos y servicios de las empresas e instituciones para beneficiar a la economía y la imagen de Extremadura a nivel nacional e internacional.

La consecución de estos objetivos permitirá a las empresas del sector industrial en Extremadura colocarse en una mejor posición competitiva en un entorno complejo, dinámico y cambiante, como es el mercado global.

Para la consecución de todo ello y sin perjuicio del mayor detalle recogido en los anexos I, II y III, las actividades que se llevarán a cabo son las siguientes:

Con cargo a la TE: Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme. Internacionalización empresa extremeña. Proyecto de gasto 2017.14.003.0008.00, se realizarán las siguientes actividades:

1. **REALIZACIÓN DE MISIONES COMERCIALES INVERSAS:** Consiste en la organización de encuentros de negocio independientes y específicos para un sector en Extremadura, en los que se intenta favorecer la venta de productos y servicios extremeños a compradores o importadores que han venido a la región desde su país de origen. El evento se realizará lo más cerca posible a la zona de producción o elaboración de los productos y servicios extremeños o lugar representativo de Extremadura.
2. **PROMOCIONES SECTORIALES:** Consiste en la realización de acciones promocionales concretas, aunque integradas en un programa único, mediante las que se busca la promoción de productos extremeños, catalogados bien por sectores productivos concretos, bien por mercados específicos, o bien por parámetros, con el fin de abordar mercados exteriores de interés para una gama de productos terminados.
3. **JORNADAS OPORTUNIDADES MERCADOS EXTERIORES:** Consiste en la realización de jornadas informativas sobre mercados exteriores objetivos para las empresas extremeñas con el fin de aumentar el rendimiento comercial de las empresas en determinados mercados exteriores.

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



4. RED EXTERIOR. La Red Exterior se trata de un servicio de apoyo a las empresas extremeñas a través de una empresa de consultoría que esté ubicada en el país de destino. Con este servicio se trata de conceder especial importancia a las cuestiones relacionadas con la información de mercados, detección de oportunidades comerciales, eliminación de trabas y barreras a la exportación, para potenciar la internacionalización de los productos y servicios de Extremadura en los mercados considerados como prioritarios.
5. AGENDAS PERSONALIZADAS: Este servicio ofrece la oportunidad de disponer de una agenda individualizada a empresas extremeñas en aquellos mercados donde Extremadura Avante, S.A.P. cuenta con delegaciones comerciales durante el ejercicio en vigor, para su acceso o su consolidación en los respectivos mercados objetivos.
6. PROGRAMA INTERNACIONAL DE MARCAS PROMOCIONALES. Este programa constituye una herramienta indispensable de promoción de los productos de Extremadura en el exterior. Permite poner en valor el atributo origen extremeño de los mismos, así como mantener y potenciar su presencia en el mercado internacional, a través de diferentes tipos de acciones: Mesas de Producto, Promociones Punto de Venta, Actividades de Difusión de las Marcas y Análisis y Prospección de mercados.
7. PLAN DE DESARROLLO INTERNACIONAL DEL SECTOR INDUSTRIAL EN EXTREMADURA: Se trata de un Plan Integral de apoyo específico para el sector industrial de Extremadura que incide en mejorar los recursos y capacidades vinculados a los procesos de internacionalización de la industria extremeña. Se llevarán a cabo actividades de información y asesoramiento a las empresas industriales, acciones de difusión del Plan, identificación de empresas industriales y elementos clave para la internacionalización de las industrias extremeñas, fortalecimiento de las estrategias de internacionalización de las industrias y su capacidad competitiva en el exterior, así como actividades encaminadas a acceder a mercados internacionales de especial dificultad.
8. PROGRAMA DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL: El Programa de Licitación Pública Internacional pretende prestar un apoyo facilitar el acceso y participación de las empresas extremeñas en concursos internacionales publicados por los organismos públicos multilaterales y en algunos casos por gobiernos nacionales. Se englobará además la posibilidad

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



de que las empresas extremeñas puedan registrarse como proveedores de Naciones Unidas, tanto para productos como para servicios. Además, se fomentará la localización y colaboración con posibles socios y/o expertos estratégicos, incrementando así su grado de internacionalización y presencia en el exterior.

Con cargo a la TE: Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme. Ayudas de Promoción internalización. Proyecto de gasto 2015.14.003.0011.00, se realizarán las siguientes actividades:

1. **FERIAS INTERNACIONALES Y FERIAS NACIONALES CON CARÁCTER INTERNACIONAL:** Consiste en la realización de todas las acciones precisas para una adecuada presencia institucional de la Junta de Extremadura y del tejido empresarial extremeño en las Ferias Internacionales y Nacionales con carácter internacional más relevantes para los distintos sectores de la economía extremeña con el objetivo de promocionar sus productos y servicios en las mismas y así beneficiar a la economía extremeña y a la imagen de Extremadura a nivel nacional e internacional.
2. **MISIONES COMERCIALES DIRECTAS:** Las misiones comerciales directas proporcionan acceso a mercados internacionales en destino fomentando la incorporación, consolidación y presencia de los productos y servicios de las empresas extremeñas en mercados exteriores, a través de la identificación y el contacto directo con clientes potenciales, constituyendo una auténtica plataforma en la estrategia de internacionalización de cualquier empresa extremeña. Estas acciones engloban a todos los sectores empresariales de Extremadura, promocionando sus productos y servicios. La selección de mercados se realiza teniendo en cuenta las necesidades y expectativas de los sectores objetivo.
3. **VISITAS PROFESIONALES:** Consiste en la realización de visitas profesionales a ferias internacionales, ferias nacionales, foros, simposiums, concursos, certámenes y encuentros empresariales entre otros, todo ello de carácter internacional, con el objetivo fomentar y favorecer el crecimiento del tejido empresarial extremeño mediante la expansión de sus productos/servicios, para introducirse o diversificar mercados de exportación, realización de prospección de mercados, conocimiento de tendencias.

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Y con cargo a la TE: Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme. Programa para la internacionalización de las industrias extremeñas, proyecto de gasto 2017.14.003.0012.00, se realizarán las siguientes actividades:

1. PROGRAMA COMPITE – EMPRESA INDUSTRIAL INTERNACIONAL COMPETITIVA: Es un Programa de Apoyo que pretende mejorar la competitividad de las industrias mediante la aplicación de modelos productivos eficientes orientados a la internacionalización de la empresa, que van desde la gestión de aprovisionamientos, hasta la exportación de los productos y servicios de la empresa.
2. PROGRAMA DE ACCESO A NUEVOS MERCADOS INTERNACIONALES – CONQUISTA: Es un Programa de Ayuda que pretende que las industrias exportadoras de la región vean ampliado su ámbito de actividad comercial mediante el acceso a mercados hostiles o con peculiaridades que a priori frenan las exportaciones extremeñas, pero que sin embargo cuentan con oportunidades de negocio para las industrias ubicadas en Extremadura.

Segunda. Modificación de la cláusula tercera del convenio.

Se modifica la cláusula tercera del convenio, relativa a la financiación modificándose el desglose del presupuesto para el desarrollo de las actividades con cargo a la TE: "EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. INTERNACIONALIZACIÓN EMPRESA EXTREMEÑA" y TE: "EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. AYUDAS DE PROMOCIÓN INTERNACIONALIZACIÓN" quedando de la siguiente manera:

"El desglose del presupuesto para el desarrollo de las actividades con cargo a la TE: "EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. INTERNACIONALIZACIÓN EMPRESA EXTREMEÑA", proyecto de gasto 2015.14.003.0008.00, sería el siguiente:

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



ACTIVIDADES	2017	p2018	p2019	p2020
1. MISIONES COMERCIALES INVERSAS	459.131,75 €	529.831,75 €	551.881,75 €	543.881,75 €
2. PROMOCIONES SECTORIALES	92.510,06 €	142.510,06 €	142.510,06 €	142.510,06 €
3. JORNADAS OPORTUNIDADES MERCADOS EXTERIORES	63.018,75 €	79.518,75 €	61.768,75 €	69.768,75 €
4. RED EXTERIOR	313.369,58 €	218.869,58 €	218.869,58 €	218.869,58 €
5. AGENDAS PERSONALIZADAS	112.658,67 €	65.658,67 €	65.658,67 €	65.658,67 €
6. PROGRAMA INTERNACIONAL DE MARCAS PROMOCIONALES	599.454,55 €	595.454,55 €	595.454,55 €	595.454,55 €
7. PLAN DESARROLLO INTERNACIONAL S. INDUST.	93.421,82 €	93.421,82 €	93.421,82 €	93.421,82 €
8. PROGRAMA DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL	47.163,64 €	51.163,64 €	51.163,64 €	51.163,64 €
TOTAL	1.780.728,82 €	1.776.428,82 €	1.780.728,82 €	1.780.728,82 €

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



El desglose del presupuesto para el desarrollo de las actividades con cargo a la TE: "EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. AYUDAS DE PROMOCIÓN INTERNACIONALIZACIÓN", proyecto de gasto 2017.14.003.0011.00, sería el siguiente:

ACTIVIDADES	2017	p2018	p2019	p2020
1. FERIAS INTERNACIONALES y FERIAS NACIONALES	1.768.044,75 €	2.041.194,75 €	1.791.608,75 €	2.061.608,75 €
2. MISIONES COMERCIALES DIRECTAS	635.142,80 €	458.292,80 €	681.778,80 €	446.028,80 €
3. VISITAS PROFESIONALES	286.865,09 €	190.565,09 €	216.665,09 €	182.415,09 €
TOTAL	2.690.052,64 €	2.690.052,64 €	2.690.052,64 €	2.690.052,64 €

Tercera. Modificación de la cláusula quinta del convenio.

Se modifica la cláusula quinta del convenio en lo relativo al cuadro de los indicadores de productividad, quedando de la siguiente manera:

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pyme, SLU ejecutará las actividades mencionadas en la cláusula segunda siguiendo el desglose de tareas que se adjunta en el anexo I, II y III e informará sobre su nivel de logro de los indicadores de productividad de esta medida:

ACTIVIDADES	2017	p2018	p2019	p2020
Número de acciones de Internacionalización	83	70	82	68
N.º de empresas participantes	600	525	613	512
N.º de empresas importadoras que han visitado Extremadura	115	115	115	115
Red Exterior	12	10	10	10
Jornadas Oportunidades Mercados Exteriores	4	5	3	5
Agendas Personalizadas	94	42	42	42
Mesas de Producto	10	10	10	10

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**
"Una manera de hacer Europa"



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



ACTIVIDADES	2017	p2018	p2019	p2020
N.º de Promociones en Punto de Venta	10	10	10	10
N.º de empresas participantes en PPV	120	120	120	120
Actividades de Difusión de Marcas	30	30	30	30
N.º Viajes análisis y prospección mercados	20	20	20	20
N.º de empresas que participan en Plan de Desarrollo del Sector Industrial	75	75	75	75
N.º de empresas que participan en el Programa de Licitación Pública Internacional	20	20	20	20

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**
"Una manera de hacer Europa"



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

***Cuarta. Modificación del anexo I y II del convenio.***

Se modifica el anexo I y II del citado Convenio que queda sustituido íntegramente por el anexo incorporado a la presente Adenda.

Quinta. Eficacia y publicidad de la adenda.

La presente adenda tendrá efectos desde su firma por ambas partes.

La presente adenda será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
PD Resolución de 10 de agosto de 2015
(DOE n.º 154, de 11 de agosto),
La Secretaria General,

FDO.: CONSUELO CERRATO CALDERA

El Consejero Delegado
de Extremadura Avante
Servicios Avanzados
a Pymes, SLU,

FDO.: MIGUEL BERNAL CARRIÓN

• • •

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea



RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo Marco de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Diputación de Badajoz para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de biodiversidad, áreas naturales protegidas y promoción de la sostenibilidad de los recursos agroganaderos y forestales. (2018062291)

Habiéndose firmado el día 9 de agosto de 2018, el Acuerdo Marco de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Diputación de Badajoz para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de biodiversidad, áreas naturales protegidas y promoción de la sostenibilidad de los recursos agroganaderos y forestales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 25 de septiembre de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y LA DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES
CONJUNTAS EN MATERIA DE BIODIVERSIDAD, ÁREAS
NATURALES PROTEGIDAS Y PROMOCIÓN DE LA
SOSTENIBILIDAD DE LOS RECURSOS
AGROGANADEROS Y FORESTALES

En Mérida, a 9 de agosto de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, para cuyo cargo fue nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre) en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de 21 de diciembre de 2017 (DOE n.º 245 de 26 de diciembre), de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería.

De otra parte, D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, en su calidad de Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 34.1.b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Ambas partes, en representación de las instituciones a las que pertenecen y en uso de las facultades que por sus cargos tienen conferidas, se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para intervenir en el presente acuerdo marco de colaboración, a cuyo efecto

EXPONEN

1. Que la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio tiene atribuidas, entre otras, competencias en conservación de la naturaleza y el medio ambiente, la gestión forestal, la programación y propuesta de actuaciones en relación con las áreas naturales protegidas, la biodiversidad y los montes de gestión pública, así como la planificación, gestión y control de las actividades y proyectos con repercusiones en el medio ambiente, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 263/2015 de 7 de agosto (DOE extraordinario n.º 5, de 8 de agosto).
2. Que las áreas de trabajo de la Dirección General de Medio Ambiente comprenden, entre otras, la de ejecutar planes de educación ambiental, llevando a cabo tareas de



encaminadas a modificar significativamente la relación de los ciudadanos con el medio ambiente, mediante la educación y formación ambiental, la sensibilización y la participación social en la materia. Estas tareas se desarrollan en gran parte en los Centros de Educación Ambiental, que se constituyen como centros de recursos al servicio y en apoyo de todos aquellos colectivos, públicos y privados, que desarrollan programas y actividades de educación ambiental.

Asimismo, y en cuanto administración forestal, realiza tareas de conservación y fomento forestal manteniendo y potenciará viveros forestales para la producción, sobre todo, de especies autóctonas.

3. Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, atribuye a las Diputaciones, en su artículo 36. apartado d) "La Cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito".
4. Que la Diputación de Badajoz, a través del Área de Desarrollo Sostenible, desarrolla las competencias provinciales en materia de sostenibilidad y medio ambiente, urbano y rural, agricultura, ganadería y eficiencia energética, incluida la representación en la Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX), conforme lo establecido en el Decreto de 8 de marzo de 2017 (BOP 9/3/2017).
5. Que entre las funciones del Área de Desarrollo Sostenible destacan aquellas vinculadas a la realización de actuaciones en los campos agroganaderos, forestal y de desarrollo rural, bajo el enfoque de sostenibilidad, principalmente en las instalaciones de la finca "La Cocosá", en Badajoz. Estas acciones representan el apoyo de la Diputación de Badajoz al mantenimiento de la ganadería autóctona de la provincia y su contribución al mantenimiento de la raza ovina y porcina, siendo intención de la Corporación, convertir La Cocosá en un modelo de gestión sostenible de sistemas agroganaderos, que sea transferible a otras fincas municipales y dehesas boyales.
6. Que, mediante el Vivero Provincial, la Diputación de Badajoz lleva a cabo el suministro de plantas para zonas verdes municipales y el asesoramiento a los municipios pacenses para la mejora y optimización de estos espacios.
7. Que el Centro de Capacitación y Educación Ambiental de "La Cocosá", titularidad de la Diputación de Badajoz, define y ejecuta programas de capacitación en sostenibilidad y educación ambiental en la provincia.
8. El artículo 57 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la



Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

9. Que el artículo 113, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre establece que las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio.
10. Dada la concurrencia de intereses comunes, es deseo de las Administraciones Públicas intervinientes establecer una relación entre las partes, para llevar a cabo actuaciones conjuntas en materia de sostenibilidad ambiental y biodiversidad.

Por cuanto antecede, es voluntad de las partes suscribir el presente Acuerdo Marco de Colaboración que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Acuerdo Marco de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Diputación de Badajoz tiene por objeto establecer un cauce formal de programación, y posterior desarrollo, de los compromisos adquiridos por las partes para el desarrollo de acciones conjuntas en materia de biodiversidad, áreas naturales protegidas y promoción de la sostenibilidad de los recursos agroganaderos y forestales.

Segunda. Desarrollo de actividades.

Las distintas actividades a desarrollar, en beneficio de ambas instituciones, y previa planificación de la Comisión Mixta prevista en la cláusula quinta, deberán tener la conformidad de las partes y serán objeto del correspondiente acuerdo o instrumento específico que corresponda, en cada caso. Cada uno de los acuerdos constituirá una extensión del presente Acuerdo Marco y se incluirán como anexos al mismo.

Las actividades que podrán llevarse a cabo a través del presente acuerdo tendrán los siguientes objetivos:



1. Desarrollo de actividades relacionadas con la promoción de la sostenibilidad de los recursos agroganaderos y forestales, y su compatibilidad con el medio ambiente.
 1. Proyectos de ordenación forestal y mejora de la masa forestal, así como los instrumentos de mejora en su gestión.
 2. Acciones contra el cambio climático, favoreciendo el desarrollo de los planes de adaptación.
 3. Actividades de conservación del medio natural, utilizando la Finca "La Cocosa" como espacio de implantación de proyectos demostrativos de compatibilidad entre desarrollo de actividades agroganaderas y forestales con la conservación de los recursos, como la conservación de aves estepáricas en zonas de cultivo, el establecimiento de reservas de biodiversidad, mejora del "Pinus pinea" en la Cocosa, reserva de orquídeas, y cualquier otra acción relacionada.
2. Desarrollo de actividades relacionadas con las áreas naturales protegidas, la biodiversidad, la educación ambiental y la capacitación en sostenibilidad.
 1. Conservación y la mejora de Habitats naturales, en particular aquellos incluidos en la Red Natura 2000 de la provincia de Badajoz utilizando "La Cocosa", incluida en el espacio "Llanos y Complejo lagunar de La Albuera", como espacio demostrativo.
 2. Utilización conjunta de Centro de Capacitación en Sostenibilidad y Educación Ambiental de "La Cocosa" (C.S.E.A. "La Cocosa") como Centro de Referencia de Educación Ambiental para la Provincia de Badajoz.
 3. Desarrollo de Iniciativas conjuntas en entornos calificados bajo figuras de protección ambiental, en especial, en espacios Natura 2000.
 4. Programación conjunta de acciones de capacitación en Economía Verde y Circular.
 5. Acciones para la mejora de la sostenibilidad de Dehesa y medidas de regeneración de la misma, con capacidad de transferencia a municipios de la provincia.
 6. Fomento de fuentes semilleras de Pinus Pinea y Quercus Ilex.
 7. Actividades en materia de desfragmentación de hábitats.
 8. Intercambio de semillas/producciones de los viveros de ambas entidades, así como de personal técnico especializado.



3. Desarrollo de actividades relacionadas la planificación, coordinación, prevención y control de las actividades y proyectos con repercusiones en el medio ambiente.

1. Desarrollo de acciones conjuntas en materia de reducción y eliminación de la contaminación lumínica, vinculadas a la Estrategia de la Noche de Extremadura.
2. Establecimiento de colaboraciones para la mejora en el desarrollo de la evaluación ambiental estratégica de planes y programas, y la evaluación de impacto ambiental de proyectos en fase de prevención, en aquellos proyectos de interés municipal, a través de servicios de asistencia técnica a municipios en materia de calidad ambiental.

Tercera. Compromisos adquiridos por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Mediante el presente Acuerdo Marco, y apoyado en su personal técnico, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se compromete a desarrollar las acciones recogidas en la cláusula segunda, aportando los recursos que en cada momento se consideren necesarios para el cumplimiento de los fines previstos.

Cuarta. Compromisos adquiridos por la Diputación de Badajoz.

Mediante el presente Acuerdo Marco la Diputación de Badajoz, apoyado en su personal técnico, se compromete a desarrollar las acciones recogidas en la cláusula segunda, aportando los recursos que en cada momento se consideren necesarios para el cumplimiento de los fines previstos.

Quinta. Comisión Mixta.

Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión Mixta paritaria de coordinación, seguimiento y control de las actividades que, con posterioridad, se desarrollen en el marco del presente Acuerdo. La citada Comisión se constituirá en el plazo máximo de un mes desde la firma de este convenio.

La Comisión que estará integrada por al menos dos representantes de cada una de las partes, determinará las acciones concretas a desarrollar, así como las características de cada una aclarando y decidiendo cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Acuerdo o de los específicos que se suscriban para el concreto desarrollo de las actividades que se programen. Asimismo, realizará el seguimiento, supervisión y posterior evaluación de las actividades concretas ejecutadas.



La Comisión se reunirá siempre que lo solicite una de las partes, y al menos al menos una vez al año. Los gastos de asistencia correrán por cuenta de cada entidad designataria.

El funcionamiento de la Comisión de seguimiento se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por lo dispuesto por los artículos 63 y 64 de la Ley 1/2002 de 28 de febrero.

Sexta. Financiación.

El presente Acuerdo Marco no tiene contenido económico, ni conlleva compromiso de financiación entre las partes que lo suscriben. Con carácter general, se establece que cada institución sufragará los gastos de realización que se generen en sus respectivas sedes.

Las actuaciones a realizar se concretarán mediante la suscripción de las correspondientes Adendas que se incorporarán al presente Acuerdo, en el que se determinarán los compromisos asumidos por cada una de las partes, pudiendo contar para ello con las aportaciones económicas que se determinen, cuyo régimen de concesión será el establecido por la normativa vigente aplicable, y supeditadas en todo caso a las disponibilidades presupuestarias de cada una de las partes.

Séptima. Eficacia, duración y prórrogas del presente Acuerdo.

El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su otorgamiento por las partes, extendiendo su vigencia por un periodo de cuatro años desde su firma.

El presente Acuerdo podrá ser prorrogado si las partes, de mutuo acuerdo, considerasen oportuna su prosecución. En este caso, y siempre con anterioridad a la fecha de expiración inicialmente estipulada, las partes suscribirán una prórroga, con una antelación mínima de tres meses a la finalización del convenio o de cualquiera de sus prórrogas, que se sustanciará en una Adenda que se unirá al Acuerdo Marco.

Octava. Modificación.

Podrán ser modificados los términos de este convenio por mutuo acuerdo, por razón de interés público siempre que la modificación sea debida a necesidades nuevas o causas imprevistas debidamente justificadas, previo cumplimiento de los requisitos legales y presupuestarios.

En caso de modificación de lo convenido u otras incidencias que pudieran surgir durante la vigencia del convenio y en relación de los compromisos asumidos por los intervinientes, se recabará la conformidad de los suscriptores, bien directamente o a través de la Comisión de Seguimiento.

***Novena. Incumplimiento.***

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas que integran el presente convenio por parte de alguno de los firmantes, podrá dar lugar a la extinción del mismo previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo plazo para su cumplimiento, transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, implicando el cese de todas las actividades y autorizaciones, corriendo los gastos derivados a cargo de la Administración incumplidora, así como los gastos que pudiera ocasionar la retroacción a la situación jurídica original de estos espacios.

Décima. Resolución.

Serán causas de resolución del presente Acuerdo las generales admitidas en Derecho y, con carácter enunciativo pero no exhaustivo:

- (i) Cumplimiento del objeto.
- (ii) Cumplimiento del plazo de vigencia.
- (iii) Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- (iv) Acuerdo expreso y escrito de las partes.
- (v) La resolución unilateral del Acuerdo por cualquiera de las partes firmantes, comunicada fehacientemente a la otra, con un mínimo de tres meses de antelación a la fecha de resolución.

En el caso de resolución por la voluntad unilateral de una de las partes, se deberá garantizar por ambas partes la finalización de las actuaciones en curso, sin que suponga agravio para los participantes en las mismas.

Undécima. Naturaleza, Régimen Jurídico y Jurisdicción competente.

El presente Acuerdo Marco se celebra al amparo de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene naturaleza administrativa y se ampara de los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 30 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, se ampara en lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por lo que queda excluido de su ámbito de aplicación.



Las partes firmantes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier discrepancia que pueda surgir en el desarrollo del presente acuerdo.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente acuerdo marco de colaboración por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
PA El Secretario General,
Resolución de 21 de diciembre de 2017
(DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017),

El Presidente de
Diputación de Badajoz,

F. JAVIER GASPAS NIETO

MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA

• • •





RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), Ibéricos Puros de Extremadura, SL y Solano Veterinaria y Nutrición, SL, para la realización del estudio sobre "Efectos de la utilización de ensilados de subproductos y forrajeras en diferentes fases del ciclo productivo del ganado porcino ibérico". (2018062292)

Habiéndose firmado el día 6 de agosto de 2018, el Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), Ibérico Puros de Extremadura, SL, y Solano Veterinaria y Nutrición, SL, para la realización del estudio sobre "Efectos de la utilización de ensilados de subproductos y forrajeras en diferentes fases del ciclo productivo del ganado porcino ibérico", de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 25 de septiembre de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX), IBÉRICOS PUROS DE EXTREMADURA, SL, Y SOLANO VETERINARIA Y NUTRICIÓN, SL, PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO SOBRE "EFECTOS DE LA UTILIZACIÓN DE ENSILADOS DE SUBPRODUCTOS Y FORRAJERAS EN DIFERENTES FASES DEL CICLO PRODUCTIVO DEL GANADO PORCINO IBÉRICO"

En Guadajira, a 6 de agosto de 2018.

De una parte, D.^a Carmen González Ramos, como Directora del Centro de investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (en adelante CICYTEX), actuando en nombre y representación del mismo, en virtud del nombramiento efectuado mediante Decreto 237/2015, de 31 de julio (DOE extraordinario n.º 4, de 1 de agosto de 2015) y de conformidad con las funciones atribuidas en virtud del artículo 12 de los estatutos de CICYTEX, aprobados por Decreto 135/2013, de 30 de julio (DOE núm. 148 de).

Y de otra parte, D. Javier Solano Caballero con NIF 09171467-X como Administrador Único, actuando en nombre y representación de Ibéricos Puros de Extremadura, SL, con CIFB06398457 con domicilio fiscal en c/ Del Palo, 12 de Mérida (Badajoz), en virtud del poder otorgado a su favor que se haya debidamente inscrito en el Registro Mercantil y vigente.

De otra parte, D. Javier Solano Caballero con NIF 9171467-X como Administrador Único, actuando en nombre y representación de Solano Veterinaria y Nutrición, SL, con CIF B-06418453 y con domicilio fiscal en la avda. Lusitania 23 - P5 - 1.º C de Mérida, en virtud del poder otorgado a su favor que se haya debidamente inscrito en el Registro Mercantil y vigente.

Las partes consideran oportuna la formalización del presente convenio de Colaboración, a cuyo efecto.

EXPONEN

Primero. Que por Decreto 135/2013, de 30 de julio, se aprueban los Estatutos del CICYTEX. El artículo 4, del citado Estatuto establece que el CICYTEX tendrá como fin la generación del I+D+i en los institutos adscritos al mismo, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en materia del I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello bajo la dirección, vigilancia y tutela de la Consejería competente en materia de I+D+i.



Así mismo, el artículo 5 de los Estatutos del CICYTEX, establece que para el cumplimiento y desarrollo de sus fines, corresponderá al CICYTEX entre otras las siguientes funciones:

- Realizar investigaciones científica y tecnológica y, en su caso, contribuir a su fomento.
- Transferir los resultados de la investigación científica y tecnología a instituciones públicas privadas.
- Fomentar la cultura científica en la sociedad.
- Informar, asistir y asesorar en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación a entidades públicas y privadas.

Segundo. Que el instituto de Investigaciones Agrarias Finca "La Orden-Valdesequera" (en adelante La Orden) es un instituto integrado en el CICYTEX, ejecutando actividades de investigación y desarrollo, formando parte del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación y, como tal, realiza entre sus distintas actividades las relacionadas con los sectores de producción ganadera.

Tercero. Que Ibéricos Puros de Extremadura, SL, y Solano Veterinaria y Nutrición, SL, son empresas con experiencia en el desarrollo de proyectos de I+D+i en el ámbito de nuevos conocimientos sobre alimentación, sanidad, reproducción, manejo y comercialización del sector empresarial del cerdo ibérico, que contribuyen a mejorar la producción, sanidad y bienestar animal en el cerdo ibérico; están interesadas en colaborar con CICYTEX dentro del proyecto. "Desarrollo y validación de nuevas tecnologías para la innovación en el sector ganadero extremeño" (en adelante INTEGAN), proyecto incluido en la convocatoria del CICYTEX de Proyectos Estratégicos Sectoriales.

Cuarto. La presente colaboración está prevista en el apartado 2.B Participación de Entidades Colaboradoras del Proyecto INTEGAN, cuyo objetivo de este tipo de acciones serán, entre otras, la realización de actividades de asesoramiento, diagnósticos, innovación tecnológica o transferencia de conocimiento a los sectores empresariales, teniendo como finalidad la interconexión entre empresas de los sectores prioritarios agroalimentarios extremeños, agrícolas y ganaderas, en el eje prioritario 1 (R UE 1303/13) de la investigación, el desarrollo y la innovación, involucrando el CICYTEX para ello a multidisciplinares entidades tecnológicas, tanto internas como externas.

Quinto. Por todo lo expuesto, las partes consideran de interés establecer un convenio de colaboración, para la realización de estudios sobre los efectos de la utilización de ensilados de subproductos y forrajeras en diferentes fases del ciclo productivo del ganado porcino ibérico.

Por cuanto antecede, es voluntad de las partes suscribir un Convenio que defina la colaboración entra las mismas a los fines que a continuación se describen, a cuyo efecto, otorgan el presente documento en virtud de las siguientes.



ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio de colaboración es establecer los compromisos adquiridos por las partes para la realización de estudios para evaluar la eficiencia de distintos tipos de alimentación innovadoras en las diferentes fases de alimentación del cerdo ibérico, así como sus efectos sobre comportamiento y bienestar animal.

Segunda. Fines.

El presente convenio tiene por finalidad la realización de estudios de distintas dietas nutricionales complementarias a los diferentes tipos de ensilados de subproductos agroindustriales y ensilados de forrajeras en las distintas fases productivas del cerdo ibérico, valorando los costes de producción y sus repercusiones en el bienestar animal.

Para ello se plantean las siguientes actuaciones específicas:

- Evaluar el efecto las dietas experimentales con ensilados sobre la productividad, bienestar y sanidad de la especie objeto de estudio.
- Establecer protocolos para la administración de dichas dietas experimentales y para la monitorización de sus efectos.

Estas actuaciones se realizarán operativamente en:

- Formulación de dietas específicas para cerdo ibérico con efecto saciante, y el efecto del perfil de ácidos grasos sobre la calidad de la canal.
- Formulación de dietas específicas para cerdo ibérico con efecto sobre los índices reproductivos y productivos.
- Realización de pruebas de campo, para evaluar "in vivo" el efecto de las dietas formuladas sobre la productividad, bienestar animal y sanidad de la especie objeto de estudio. En concreto se plantea:
 - Evaluación del impacto sobre los índices productivos y enfermedades digestivas en porcino.
 - Valoración de índices de crecimiento y de conversión de dietas.
 - Cuantificación de los perfiles de ácidos grasos y su repercusión en la calidad de la canal.
- Definición de protocolos de administración de dichas dietas y de monitorización de su efecto.



La vigencia del presente convenio permitirá estudiar la respuesta de los animales en el conjunto de la secuencia de sus ciclos productivos, con diferencia de temporalidades, en el contexto innovador de la Ganadería Sostenible.

Tercera. Compromisos adquiridos por el CICYTEX.

Mediante el presente convenio de Colaboración el CICYTEX se compromete a través de La Orden, y apoyado en el personal técnico del equipo de investigación dirigido por el coordinador del Proyecto INTEGAN, perteneciente al Departamento de Producción Animal, a la realización de las actividades previstas en los subproyectos que conforman el proyecto INTEGAN:

Esta evaluación, se vertebra en las siguientes actuaciones:

ACTIVIDAD 1: Formulación de dietas adecuadas para el crecimiento y desarrollo de futuras reproductoras ibéricas.

Esta prueba de campo se realizará en la finca Valdesequera, con lotes experimentales que contemplen diferentes tipos de alimentación en la fase de recría con ensilajes de subproductos (pulpa de tomate) y silos de forrajeras (veza-avena, girasol forrajero, girasol alto oleico), frente a dietas convencionales.

ACTIVIDAD 2: Formulación de dietas adecuadas para el crecimiento y desarrollo de animales del tronco ibérico destinado a su terminación en montanera

Esta prueba de campo se realizará en la finca La Orden, con lotes experimentales que contemplen diferentes tipos de alimentación en la fase de aprimalamiento con ensilajes de subproductos (pulpa de tomate) y silos de forrajeras (veza-avena, girasol forrajero, girasol alto oleico), frente a dietas convencionales.

ACTIVIDAD 3: Formulación de dietas adecuadas para cubrición, gestación y lactación en cerdas ibéricas

Estas pruebas de campo se realizarán indistintamente en la finca La Orden y/o Valdesequera, con lotes experimentales que contemplen diferentes tipos de alimentación en la fase de aprimalamiento con ensilajes de subproductos (pulpa de tomate) y silos de forrajeras (veza-avena, girasol forrajero, girasol alto oleico), frente a dietas convencionales.

Para el desarrollo y ejecución de los subproyectos y actividades relacionados, CICYTEX contará con personal técnico cualificado para su realización, así como con los medios materiales de personal de campo y rebaños experimentales, con sus correspondientes instalaciones, en la finca de investigación Valdesequera, que sean necesarios durante la vigencia del presente convenio de colaboración.

Así mismo, mediante el presente convenio de Colaboración CICYTEX, se compromete a la adquisición con cargo al presupuesto del proyecto INTEGAN de los piensos convencionales y



experimentales, así como la montanera, de los animales que sean aportados por el CICYTEX; los análisis de laboratorio microbiológicos, bioquímicos, hematológicos y perfil de ácidos grasos en el número de unidades y plazos de entrega indicados por el coordinador del proyecto INTEGAN, de acuerdo con la documentación interna prevista al respecto.

Cuarta. Compromisos adquiridos por Ibéricos Puros de Extremadura, SL, y Solano Veterinaria y Nutrición, SL.

Mediante el presente convenio de Colaboración Ibéricos Puros de Extremadura, SL, y Solano Veterinaria y Nutrición, SL,, se comprometen a:

- Aportar animales para el ensayo destinados a la Finca La Orden, responsabilizándose de la obtención de las correspondientes guías ganaderas, adoptando las medidas sanitarias y de seguridad en transporte de ganado porcino exigidas por la legislación vigente.
- Suministro de productos zosanitarios destinados a los animales aportados por Ibéricos Puros de Extremadura, SL, y Solano Veterinaria y Nutrición, SL.
- Formulación, fabricación y suministro de los piensos experimentales de los animales aportados por Ibéricos Puros de Extremadura, SL, y Solano Veterinaria y Nutrición, SL.
- Aportar personal técnico cualificado para la realización de las tareas de propias de control sanitario de esta especie animal y muestreo de los rebaños experimentales.
- Asumir los gastos de desplazamiento de animales, personal y equipos a las instalaciones de la Finca de Investigación La Orden y Valdesequera, sita en el término municipal de Lobón y Villar de Rey, provincia de Badajoz.
- Realizar la evaluación de los casos clínicos.
- Realizar los análisis bioquímicos y hematológicos de las muestras de valores nutricionales de las dietas formuladas y de los ensilados.
- Realizar el informe del estudio, en colaboración con el coordinador del proyecto INTEGAN de CICYTEX, y el resto del equipo del proyecto.

Quinta. Derechos de propiedad intelectual.

Tanto en materia de derechos de propiedad intelectual que pudieran derivarse del presente convenio, estándose, en su caso, a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, modificados por Ley 23/2006, de 7 de julio, como en materia de derechos de propiedad industrial que eventualmente se deriven de este convenio, se estará conforme a lo dispuesto en la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de patentes y normativa complementaria, se entenderá que los derechos y obligaciones que se deriven corresponderán a CICYTEX y a Ibéricos Puros de Extremadura, SL, y Solano Veterinaria y Nutrición, SL, en el mismo porcentaje.

***Sexta. Contenido Económico.***

La adquisición de los piensos convencionales y experimentales de los animales que sean aportados por el CICYTEX así como los análisis de laboratorio microbiológicos, bioquímicos, hematológicos y perfil de ácidos grasos, se realizará con cargo al presupuesto previsto por el CICYTEX dentro del proyecto sectorial INTEGAN, con cargo a la aplicación presupuestaria 201814301331B64300 y código de proyecto "Generación de conocimiento en producción ganadera" 201614301001100 con un importe máximo estimado de seis mil quinientos euros (6.500,00 €). La citada adquisición de piensos se realizará de conformidad con los términos establecidos en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El resto de compromisos relacionados en la estipulación tercera se integran dentro de las funciones propias del CICYTEX.

Los gastos de alimentación y de análisis de laboratorio correspondiente al ganado aportado por Solano Veterinaria y Nutrición, SL, y por Ibéricos Puros de Extremadura, SL, serán sufragados por estas mercantiles.

Séptima. Eficacia y duración del presente convenio

Este convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma, extendiendo su vigencia durante 20 meses.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga en periodos de 12 meses de conformidad con el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava. Resolución de la presente colaboración.

Serán causas de resolución del presente convenio, además del transcurso del plazo previsto en la estipulación anterior, las siguientes:

1. Mutuo acuerdo expreso y escrito de las partes.
2. Decisión unilateral por incumplimiento grave de los compromisos adquiridos por una de las partes en las estipulaciones tercera y cuarta.
3. La denuncia escrita formulada por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción del mismo.

Novena. Régimen Jurídico e Interpretación.

El presente convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa y amparándose en lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que queda excluido de su ámbito de aplicación.



Se regirá por las estipulaciones en el contenidas y, en lo no previsto en éstas, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse, por los principios contenidos en la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, si bien las partes firmantes se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en la aplicación del presente convenio.

En caso de conflicto, se buscará la orientación y apoyo del CICYTEX.

De no alcanzar una solución amistosa serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso administrativo, en los términos y de conformidad con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de Colaboración por triplicado ejemplar y a un solo efecto en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el CICYTEX,

Por Ibéricos Puros de Extremadura, SL,
y Solano Veterinaria y Nutrición, SL,

CARMEN GONZÁLEZ RAMOS

JAVIER SOLANO CABALLERO

• • •





RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y la Federación Extremeña de Asociaciones de Personas Sordas (FEXAS) para la ejecución del proyecto "SVISUAL" (Videointerpretación para personas sordas o con discapacidad auditiva) en materia de atención de urgencias y emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018062293)

Habiéndose firmado el día 30 de agosto de 2018, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y la Federación Extremeña de Asociaciones de Personas Sordas (FEXAS) para la ejecución del proyecto "SVISUAL" (Videointerpretación para personas sordas o con discapacidad auditiva) en materia de atención de urgencias y emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 25 de septiembre de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y
TERRITORIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA
FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE ASOCIACIONES DE PERSONAS
SORDAS (FEXAS) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO
"SVISUAL" (VIDEOINTERPRETACIÓN PARA PERSONAS
SORDAS O CON DISCAPACIDAD AUDITIVA) EN MATERIA DE
ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

En Mérida, a 30 de agosto de 2018.

De una parte, D. F. Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, cargo para el que fue nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE núm. 182, de 21 de septiembre), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de 21 de diciembre de 2017, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 245, de 26 de diciembre).

De otra parte, D. José Manuel Cercas García, en nombre y representación de la Federación Extremeña de Asociaciones de Personas Sordas (en adelante FEXAS), con domicilio en la calle Marrakech, 19, de Cáceres y, con CIF G-10262186, en calidad de Presidente, cargo para el que fue nombrado por la Asamblea en sesión celebrada con fecha de 12 de marzo de 2016, y en virtud de las facultades que tiene conferidas según lo establecido en el artículo 30 de los Estatutos de la Federación.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal para la formalización del presente convenio y actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos,

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

EXPONEN

Primero. La Constitución Española de 1978 (BOE núm. 311, de 29 de diciembre), en su artículo 15 consagra como derecho fundamental el derecho a la vida y a la integridad física y moral de todas las personas, y en su artículo 53.1 establece que referido derecho fundamental vincula a los poderes públicos. Asimismo y, con carácter particular, en su artículo 49 establece que "los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este Título otorga a todos los ciudadanos".

Hasta hace poco más de dos años, la ahora derogada Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil (BOE núm. 22, de 25 de enero), configuraba la protección civil como la afirmación de una amplia política de seguridad que debido a la extraordinaria heterogeneidad y amplitud de las situaciones de emergencia, a la variedad de necesidades que se generan y a los diferentes recursos humanos y naturales que han de ser movilizados, se convierte en un problema de organización.

Así, el artículo 1.1 de citada Ley 2/1985, de 21 de enero, establecía que "la acción permanente de los poderes públicos, en materia de protección civil, se orientará al estudio y prevención de las situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública y a la protección y socorro de personas y bienes en los casos en que dichas situaciones se produzcan. Esta acción tendrá en consideración las especiales características del grupo social de las personas con discapacidad".

Un paso importante en esta materia se produjo con la Decisión del Consejo de las Comunidades Europeas 91/396/CEE, de 29 de julio, relativa a la creación de un número único de llamada de urgencia europeo, que establecía la obligación de los Estados miembros de introducir el número telefónico 112 como número de llamada de urgencia europeo. Esta Decisión del Consejo fue trasladada al derecho interno mediante el Real Decreto 903/1997, de 16 de junio (BOE núm. 153, de 27 de junio), en el cual se atribuye a las Comunidades Autónomas

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

la prestación del servicio de atención de llamadas de urgencia, previendo el establecimiento de centros de recepción de llamadas de urgencia y las redes que, en su caso, fuera necesario instalar para la atención de los servicios públicos que hubieran de proporcionar la asistencia objeto de las llamadas de esta naturaleza.

En nuestra región, el Servicio de Atención de Urgencias y Emergencias a través del Teléfono Único Europeo de Urgencias 112 fue implantado a través del Decreto 137/1998, de 1 de diciembre (DOE núm. 140, de 5 de diciembre), y posteriormente entró en vigor la Orden de 11 de enero de 2002, por la que se aprueba el Reglamento de régimen interior del Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 112 de Extremadura (DOE núm. 20, de 16 de febrero).

Segundo. Posteriormente, la Resolución del Parlamento Europeo, de 5 de julio de 2011, sobre el servicio universal y el número de urgencia 112 (2010/2274 (INI)), en su apartado 34 establece que "destaca la necesidad de garantizar la accesibilidad del número 112 a personas con diferentes tipos de discapacidad y a los grupos vulnerables e insta, en particular, a la normalización de la accesibilidad de estas personas al número 112, en su caso mediante la entrega de terminales especiales a los usuarios con dificultades visuales o auditivas, mediante servicios de texto o de signos lingüísticos u otros aparatos específicos; pide asimismo a la Comisión y a los Estados miembros que intensifiquen sus esfuerzos por aumentar la concienciación entre dichas personas acerca del número 112, utilizando medios de comunicación especialmente adaptados a sus necesidades".

Desde la perspectiva nacional, la Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas (BOE núm. 255, de 24 de octubre), en su artículo 12 dispone que "las Administraciones Públicas competentes promoverán la prestación de servicios de intérpretes en lengua de signos española y/o en las lenguas de signos propias de las comunidades autónomas si las hubiera, en el caso de que así se solicite previamente, para las personas que sean usuarias de la misma, al objeto de facilitar las relaciones de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas con las Administraciones Públicas".

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

Asimismo, el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (BOE núm. 289, de 3 de diciembre), tiene por objeto garantizar el ejercicio real y efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones respecto del resto de ciudadanos y ciudadanas a través de la accesibilidad universal (artículo 1, letra a)), definida ésta como la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible (artículo 2, letra k), siendo los poderes públicos los que adoptarán las medidas pertinentes para asegurar dicha accesibilidad universal (artículo 22.1), que en todo caso se aplicarán en ámbitos como las telecomunicaciones y sociedad de la información, bienes y servicios a disposición del público, relaciones con las administraciones públicas, etc (artículo 5, letras a), d) y e)).

Para ello, el artículo 23.2, letra c), de citado Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, establece que las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación establecerán, para cada ámbito o área, medidas concretas para prevenir o suprimir discriminaciones, y para compensar desventajas o dificultades, y se incluirán disposiciones sobre, al menos, los siguientes aspectos: "apoyos complementarios, tales como ayudas económicas, productos y tecnologías de apoyo, servicios o tratamientos especializados, otros servicios personales, así como otras formas de apoyo personal o animal. En particular, ayudas y servicios auxiliares para la comunicación, como sistemas aumentativos y alternativos, braille, dispositivos multimedia de fácil acceso, sistemas de apoyos a la comunicación oral y lengua de signos, sistemas de comunicación táctil y otros dispositivos que permitan la comunicación".

Desde un punto de vista más sectorial, la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones (BOE núm. 114, de 10 de mayo), que traspone la Directiva 2009/136/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009 (Derechos de los Usuarios), en su artículo 28.4 dispone que:

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



“En cualquier caso, la obligación de encaminar las llamadas a los servicios de emergencia sin derecho a contraprestación económica de ningún tipo debe ser asumida tanto por los operadores que presten servicios de comunicaciones electrónicas al público para efectuar llamadas nacionales a números de un plan nacional de numeración telefónica, como por los que exploten redes públicas de comunicaciones electrónicas. Esta obligación se impone a dichos operadores respecto de las llamadas dirigidas al número telefónico 112 de atención a emergencias y a otros que se determinen mediante real decreto, incluidas aquellas que se efectúen desde teléfonos públicos de pago, sin que sea necesario utilizar ninguna forma de pago en estos casos.

En todo caso, el servicio de llamadas de emergencia será gratuito para los usuarios, cualquiera que sea la Administración pública responsable de su prestación y con independencia del tipo de terminal que se utilice...

... El acceso a los servicios de emergencia para los usuarios finales con discapacidad será equivalente al que disfrutaran otros usuarios finales.

Las autoridades responsables de la prestación de los servicios 112 velarán por que los ciudadanos reciban una información adecuada sobre la existencia y utilización de este número, en particular, mediante iniciativas específicamente dirigidas a las personas que viajen a otros Estados miembros de la Unión Europea”.

Poco tiempo después, entró en vigor en nuestra Comunidad Autónoma la Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de accesibilidad universal de Extremadura (DOE núm. 239, de 12 de diciembre), con el objeto de garantizar la accesibilidad a los entornos y la utilización de los bienes y servicios de la sociedad por todas las personas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (artículo 1). De esta ley, destacan los siguientes preceptos:

- Artículo 2, letras d) y e): “La presente ley será de aplicación a las actuaciones realizadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por cualquier persona física o jurídica, de carácter público o privado, en los siguientes ámbitos: ...d) Comunicación, sociedad de la información y medios de comunicación social. e) Bienes y servicios a disposición del público”.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



- Artículo 10.4: "Los edificios, establecimientos e instalaciones y los espacios públicos, así como los bienes y servicios de uso público, dispondrán de al menos dos sistemas de información diferentes y simultáneos, visuales, sonoros y/o táctiles, que faciliten la accesibilidad, de manera que pueda ser fácilmente percibida por las personas con discapacidad visual y/o auditiva e intelectual".
- Artículo 11.1: "En el ámbito de la sociedad de la información y de las telecomunicaciones, la Administración autonómica de Extremadura velará por la "accesibilidad universal"... en elementos como... el acceso electrónico a los servicios públicos".
- Artículo 15.4: "La Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura deberá:... Potenciar el uso del lenguaje de signos en la atención al público de las Administraciones públicas...".

En definitiva, dicha normativa reconoce a los/as usuarios/as con discapacidad auditiva (entre otros colectivos) como usuarios/as con necesidades especiales y exige, por tanto, la adaptación de los soportes y de la prestación de los servicios, incluidos los de telefonía y de video-telefonía entre otros.

Tercero. Hace poco más de dos años entró en vigor la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil (BOE núm. 164, de 10 de julio), la cual viene a remarcar que las actuaciones del Sistema Nacional de Protección Civil se regirán, entre otros, por los principios de inclusión y accesibilidad universal de las personas con discapacidad (artículo 3.2).

Cuarto. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero (DOE extraordinario núm. 1, de 29 de enero), recoge en su artículo 7.15 que los poderes públicos "promoverán la autonomía, la igualdad de oportunidades y la integración social y laboral de las personas con discapacidad, con especial atención a su aportación activa al conjunto de la sociedad, a la enseñanza y uso de la lengua de signos española y a la eliminación de las barreras físicas", y en su artículo 9.1.42, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de "protección civil y emergencias".

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

En este sentido, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de conformidad con el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 217, de 13 de noviembre), y con el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE núm. 232, de 4 de diciembre), ejerce a través de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, entre otras, las competencias en materia de planificación, acreditación y ejecución de las tareas y acciones necesarias para la consecución de un sistema global y eficiente para la protección de las personas, los bienes y los derechos, las funciones atribuidas por las normas de la Comunidad Autónoma o por normas del Estado a la Junta de Extremadura en materia de protección civil, y el ejercicio de las funciones y servicios que en materia de emergencias tenga asumidos el Centro de Urgencias y Emergencias 112 de Extremadura que tiene adscrito.

Actualmente, en la Comunidad Autónoma de Extremadura las personas con discapacidad auditiva se comunican con citado Centro de Atención de Urgencias y Emergencias marcando el teléfono 112 desde sus terminales móviles, a través del "sistema de acceso al 112 Extremadura para personas sordas", una vez realizada la llamada mediante un sistema SMS/CHAT disponible exclusivamente para personas sordas y otras con dificultad expresiva, al que acceden los usuarios registrados, o gratuitamente llamando al número 900555112 en caso de no estar registrados. En el caso de comunicación por SMS enviados por el usuario al 112 éstos son con la tarifa que tenga contratada el usuario con su operador de telefonía.

A mayor abundancia, desde la Consejería competente en materia de emergencias y protección civil se está fomentando constantemente la articulación de distintos instrumentos que mejoren dicha accesibilidad de otros colectivos de discapacitados como, por ejemplo, la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Asociación Española contra el Cáncer de las provincias de Badajoz y Cáceres para facilitar el acceso al teléfono de emergencias 112 Extremadura a personas con discapacidad auditiva y/o expresión oral (DOE núm. 187, de 28 de septiembre).

**UNIÓN EUROPEA**
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional*Una manera de hacer Europa*

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



No obstante lo anterior, si bien es cierto que se ha producido un importante avance en la accesibilidad, por parte del colectivo de personas sordas o con discapacidad auditiva, al Centro 112 de Extremadura en casos de urgencias y emergencias, todavía existen deficiencias que es preciso abordar y que, con el devenir de la evolución de las nuevas tecnologías, encuentran soluciones más completas y eficaces que las ya adoptadas.

Quinto. La Federación Extremeña de Asociaciones de Personas Sordas es una Organización No Gubernamental de nacionalidad española, sin ánimo de lucro, que fue fundada el 19 de febrero de 2000 y que desarrolla sus actividades principalmente en Extremadura.

FEXAS tiene recogido en sus Estatutos, entre otros, los siguientes fines y actividades a desarrollar:

- Coordinar, dentro de su ámbito territorial, la actuación de las Asociaciones de Personas Sordas que la integran y de las personas sordas y sus familias, en general.
- Fomentar la autonomía y la independencia de las personas sordas y la eliminación de las barreras de comunicación y procurar la incorporación de las personas sordas a la nueva sociedad de la información y la comunicación.
- Colaborar con las entidades públicas y privadas cuyos objetivos o programas sean afines a los de la FEXAS.

En este sentido, FEXAS es la única organización de la región extremeña que cuenta con un instrumento tecnológico (plataforma SVISUAL) actual, completo, integral y con experiencia, pues lleva operativo desde el año 2009.

La plataforma SVISUAL es una herramienta basada, principalmente y sin perjuicio de otros sistemas de comunicación, en la videointerpretación en lengua de signos española que permite a personas sordas o con discapacidad auditiva y personas oyentes, comunicarse entre sí mediante la figura del videointérprete de lengua de signos, de tal forma que los usuarios pueden intercambiar información con total independencia y autonomía, desde su propia casa, y en la modalidad de comunicación que deseen, sin que sea necesario que el intérprete esté físicamente presente.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional



Una manera de hacer Europa

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



Con la implantación de referida plataforma en el ámbito de la atención de urgencias y emergencias que se produzcan en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se estaría dando solución a los problemas que sobre esta materia y colectivo se han detectado por la Administración regional y que afectan a derechos fundamentales, como son la vida y la integridad física y moral.

Sexto. Para realizar dicha actividad, las partes firmantes del presente convenio de colaboración desean aunar esfuerzos, señalando la necesidad de establecer una estrecha colaboración y coordinación entre ambas para la ejecución del Proyecto "SVISUAL" en el ámbito de las urgencias y emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo expuesto y a la vista de los intereses y objetivos coincidentes, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se desarrollará conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y finalidad.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la colaboración entre la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y FEXAS, a fin de garantizar y potenciar la accesibilidad del colectivo de personas sordas o con discapacidad auditiva que se encuentre en la Comunidad Autónoma de Extremadura al Teléfono Único Europeo de Urgencias 112, en condiciones de igualdad que el resto de ciudadanos, durante las 24 horas del día de todos los días de vigencia del convenio.

A través de este convenio, se pretende llevar a cabo un proyecto que conlleva el uso de la videoconferencia (vía telefonía pública a través de redes móviles) para que intérpretes de lengua de signos establezcan un puente de comunicación entre una persona que utilice la lengua oral y otra que utilice la lengua de signos, permitiendo a sus usuarios/as la comunicación a distancia y en tiempo real en casos de urgencias y emergencias.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio**Segunda. Compromisos que asume la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.**

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, se compromete a:

- a) Contribuir con la cantidad de 69.998,59 euros (sesenta y nueve mil novecientos noventa y ocho euros y cincuenta y nueve céntimos) para sufragar parte del gasto de personal destinado a esta tarea (intérpretes de lengua de signos) por el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2018 y el 30 de junio de 2019, así como el gasto de diseño y desarrollo de 2 Apps (una para sistemas Andorid y otra para sistemas iOS) soporte, actualizaciones y su adaptación a la plataforma SVISUAL para su correcto funcionamiento.

La aportación económica será abonada a FEXAS con cargo al Superproyecto 2017.12.06.9004.00 ("Cooperación Transfronteriza: RAT-VA-PC"), Proyecto 2017.12.06.0005.00 ("Cooperación Transfronteriza: RAT-VA-PC"), previsto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 2018, en las siguientes aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Aplicación presupuestaria	Anualidad	Importe
12.09.116A.641.00	2018	38.974,63 €
12.09.116A.641.00	2019	31.023,96 €
TOTAL		69.998,59 €

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



Dicha aportación económica está cofinanciada en un 75 % por Cooperación Transfronteriza a través del Eje Prioritario 3 "Crecimiento sostenible a través de una cooperación transfronteriza para la prevención de riesgos y la mejora de la gestión de los recursos naturales", Objetivo Temático 05 "Promover la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos", Prioridad de Inversión 5B, dentro del marco del Programa Operativo de Cooperación Transfronteriza España-Portugal 2014-2020.

- b) Realizar actuaciones tendentes a la difusión, entre el colectivo de personas sordas o con discapacidad auditiva, de la existencia de la operatividad de referida Plataforma en el ámbito de las urgencias y emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de sus ventajas, forma de acceder, etc.

Tercera. Compromisos que asume la Federación Extremeña de Asociaciones de Personas Sordas.

La Federación Extremeña de Asociaciones de Personas Sordas se compromete a:

- a) Seleccionar y contratar el personal intérprete de lengua de signos dedicado a esta tarea, el cual deberá contar con el correspondiente título oficial del Ministerio de Educación y con un mínimo de 1 año de experiencia en servicios de interpretación.
- b) Asumir el resto del gasto del personal contratado no cubierto con la aportación económica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- c) Llevar a cabo una formación específica de atención telefónica y de funcionamiento de la plataforma SVISUAL al personal intérprete contratado.
- d) Diseñar, desarrollar, actualizar, soportar y personalizar con logos oficiales de la Junta de Extremadura u Organismo que así lo requiera, dos Apps, una para sistemas Android y otra para sistemas iOS, para que cualquier persona sorda o con discapacidad auditiva, pueda acceder a la plataforma SVISUAL sin impedimentos, así como asumir y realizar las correspondientes actualizaciones.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



- e) Disponer de servicios de Internet por acceso de Fibra Óptica con, al menos, una capacidad simétrica de 120 MGBps.
- f) Disponer de servicios de telefonía con capacidad suficiente de inyección y recepción de llamadas, para que no se vea degradado en ningún caso el servicio prestado objeto del presente convenio.
- g) Disponer de un puesto informático que contará con un ordenador con licencia para ejecutar el programa SVISUAL, una cámara web y un micrófono inalámbrico de diadema con recepción de audio.
- h) Disponer de un puesto físico donde estará ubicado el personal, totalmente adaptado a las necesidades del servicio (fondo azul para favorecer la visibilidad de las manos, mesa, silla y materiales para la ejecución de las llamadas) e insonorizado para garantizar la protección de datos.
- i) Disponer de un coordinador responsable del servicio que gestione tanto la plantilla como las incidencias que puedan surgir.
- j) Disponer de un servicio técnico que garantice el buen funcionamiento del mismo durante las 24 horas del día, durante todos los días del período de vigencia del convenio.
- k) Realizar, al igual que la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, actuaciones tendentes a la difusión, entre el colectivo de personas sordas o con discapacidad auditiva, de la existencia de la operatividad de referida Plataforma en el ámbito de las urgencias y emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de sus ventajas, forma de acceder, etc.

Cuarta. Contenido económico y forma de pago.

1. Conforme a lo establecido en la letra a) de la cláusula segunda, el desarrollo de las actuaciones objeto del presente convenio de colaboración conlleva la aportación, por parte de la



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional



Una manera de hacer Europa

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (Junta de Extremadura), de 69.998,59 euros a FEXAS.

2. El abono de dicha cuantía se realizará en los siguientes términos:

- El abono de la cantidad de 18.291,99 euros, dentro de los 38.974,63 € previstos para la anualidad de 2018, correspondientes al coste del diseño y desarrollo de dos Apps, tanto ANDROID como IOS, se realizará con la certificación de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta, previa acreditación documental (factura/s y documentos de pago) de su realización.
- El abono de la cantidad de 20.682,64 euros, dentro de los 38.974,63 € previstos para la anualidad de 2018, y de la cantidad de 31.023,96 euros prevista para la anualidad de 2019, correspondientes al coste del gasto de personal necesario para el desarrollo del objeto del convenio, se abonará proporcionalmente (5.170,66 euros), a mes vencido, dentro de la primera quincena del mes correlativo, con la certificación de la Comisión de Seguimiento y previa acreditación documental (nóminas y documentos de pago).

No obstante, el abono de la cantidad de 5.170,66 euros correspondiente al gasto de personal del mes de diciembre de 2018, como consecuencia del cierre presupuestario correspondiente, se realizará en todo caso durante la última quincena de dicha mensualidad, previa certificación de la Comisión de Seguimiento en los términos indicados anteriormente.

3. Sin perjuicio de lo previsto en la cláusula séptima respecto de la vigencia del presente convenio de colaboración, se consideraría gasto justificable el que pudiera haberse generado en la presente anualidad con anterioridad a la firma del mismo con respecto a aquellos trabajos preparatorios relacionados con el objeto de éste y que se consideren necesarios para su correcto desarrollo.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

**Quinta. Publicidad.**

1. Las partes firmantes del presente convenio de colaboración deberán asegurar la publicidad de la contribución financiera comunitaria en la ejecución de las intervenciones cofinanciadas en el marco del proyecto en cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y, en particular, del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
2. Asimismo, el presente convenio de colaboración estará sujeto al régimen de publicidad exigido por el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura (BOE núm. 136, de 7 de junio), y el artículo 50 de la Ley 1/2018, de 23 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018 (DOE núm. 17, de 24 de enero).

Sexta. Comisión de Seguimiento.

1. Se constituye una Comisión de Seguimiento con el objeto de dar respuesta a las cuestiones que se susciten en relación con el seguimiento y desarrollo del convenio de colaboración.
2. Dicha Comisión estará compuesta por:
 - a) Presidencia: la persona titular de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (Junta de Extremadura).
 - b) Secretaría: el titular de la Jefatura de Servicio de Interior y Protección Civil.
 - c) Vocales:
 - Un representante de la Federación Extremeña de Asociaciones de Personas Sordas.
 - La persona titular de la Dirección del Centro de Urgencias y Emergencias 112 de Extremadura.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional



Una manera de hacer Europa

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



3. En todo caso, será función de la Comisión de Seguimiento la emisión de las certificaciones acreditativas del correcto desarrollo de las actuaciones objeto del convenio.
4. La Comisión de Seguimiento ajustará su régimen de organización y funcionamiento interno a la normativa reguladora de los órganos colegiados constituida por lo dispuesto con carácter básico en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y por lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo).

Séptima. Vigencia.

La duración del presente convenio de colaboración se extenderá desde su firma, sin perjuicio de la previsión realizada en la letra a) de la cláusula segunda para el gasto en materia de personal, hasta el 30 de junio de 2019.

Octava. Causas de extinción.

El presente convenio, además de por el transcurso del plazo de vigencia señalado en la cláusula anterior, se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- b) Renuncia expresa de la Federación Extremeña de Asociaciones de Personas Sordas.
- c) Imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del mismo.
- d) Incumplimiento de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes firmantes.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

**Novena. Naturaleza del convenio y ámbito jurisdiccional.**

Este convenio de colaboración tiene carácter administrativo y se suscribe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando las partes que lo subscriben sujetas a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de cualquier conflicto que pudiese surgir en aplicación del mismo en aquellos casos en que no puedan dirimirse las discrepancias y controversias a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio las partes intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezado, lo firman por quintuplicado.

Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
El Secretario General,
PD Resolución 21/12/2017
(DOE núm. 245, de 26 de diciembre),
El Director General de Política
Agraria Común,
PS Resolución 15/11/2017
(DOE núm. 225, de 23 de noviembre),

Presidente de Federación
Extremeña de Asociaciones
de Personas Sordas,

FDO.: JAVIER GONZALO LANGA

FDO.: JOSÉ MANUEL CERCAS GARCÍA



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa





CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2018, de la Secretaría General de Cultura, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de las ayudas a la programación de las artes escénicas y de la música en la Red de Teatros de Extremadura para el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2018 y el 31 de diciembre de 2018. (2018062286)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.3 de la Orden de 17 de septiembre de 2018 por la que se convocan las ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros de Extremadura para el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2018 y el 31 de diciembre de 2018,

RESUELVO :

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración de la convocatoria de ayudas mencionadas, a las siguientes personas:

— Presidenta:

Miriam García Cabezas (Secretaria General de Cultura).

— Vicepresidenta:

Antonia Álvarez González (Directora del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura).

— Vocales:

Emilio A. Benito Alvarado (Jefe de Servicio de Promoción Cultural).

Luisa Ortés Sánchez (Titulado Superior de la Secretaría General de Cultura).

Silvia González Gordillo (Empleada pública experta en programación).

Estefanía López Díaz (Empleada pública).

— Secretario:

Francisco Manuel Madueño Prieto. (Empleado público).

Mérida, 24 de septiembre de 2018.

La Secretaria General de Cultura,
MIRIAM GARCÍA CABEZAS

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

ANUNCIO de 6 de septiembre de 2018 sobre otorgamiento del permiso de investigación de recursos de Sección C) de la Ley de Minas denominado "La Sampedrina", n.º 10C10349-00, en el término municipal de Ceclavín (Cáceres), y autorización del plan de restauración. (2018081683)

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, comunica que, mediante Resolución de este Servicio, de fecha 29 de junio de 2018, ha sido otorgado y ha sido autorizado, a favor de la empresa Minor Galicia, SL, con CIF n.º B32299315, y domicilio a efectos de notificaciones en c/ Parque de las Mercedes, 4, 1.º, de Orense, el Permiso de Investigación y su Plan de Restauración, conforme a continuación se detalla:

Nombre: La Sampedrina.

Número: 10C10349-00.

Recursos a Investigar: Recursos de Sección C).

Término municipal: Ceclavín.

Superficie: 18 cuadrículas mineras.

Vigencia: 3 años.

Instalación de residuos mineros: No.

Objetivo de la Restauración: Recuperación del uso original del suelo.

En la página oficial del Sistema de Información Geológico Minero de Extremadura (<http://sigeo.juntaex.es>), Sección de Información Pública, se puede consultar la resolución íntegra del otorgamiento y autorización del plan de restauración, así como el plano de demarcación del Derecho Minero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, y en el artículo 6.7 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

Cáceres, 6 de septiembre de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 4 de septiembre de 2018 sobre calificación urbanística de legalización de alojamiento rural y construcción de piscina. Situación: parcelas 206 y 327 del polígono 7. Promotora: D.^a Rosa M.^a Tovar de Cáceres, en Torrecilla de los Ángeles. (2018081624)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización de alojamiento rural y construcción de piscina. Situación: parcela 206 (Ref.^a cat. 10189A007002060000EY) y parcela 327 (Ref.^a cat. 10189A007003270000EU) del polígono 7. Promotora: D.^a Rosa M.^a Tovar de Cáceres, en Torrecilla de los Ángeles.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 4 de septiembre de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL M. PARDO PRIETO.



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la formalización del contrato del servicio de "Limpieza, gestión de residuos, jardinería, desinfección, desinsectación y desratización en los centros dependientes del Servicio Extremeño Público de Empleo, garantizando los derechos laborales del personal adscrito y la utilización de productos sostenibles incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio". Lote 2: Servicio de limpieza en Centro de Formación Ocupacional de Don Benito (Badajoz). Expte.: SE-05/2018. (2018062299)

Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154.1) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, este órgano de contratación, advierte de la formalización del contrato abajo indicado.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.
- c) Número de expediente: SE-05/2018.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza, gestión de residuos, jardinería, desinfección, desinsectación y desratización en los centros dependientes del Servicio Extremeño Público de Empleo, garantizando los derechos laborales del personal adscrito y la utilización de productos sostenibles incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio" con número de expediente SE-05/2018. Lote 2. Servicio de limpieza en Centro de Formación Ocupacional de Don Benito (Badajoz).
- b) División por lotes y número: Sí. 5 lotes.
- c) Lugar de ejecución: Ver lo dispuesto en los Pliegos que rigen la presente licitación.
- d) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de los trabajos se extenderá durante un período de doce meses a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato.
- e) Prórrogas: Se prevé la posibilidad por un período igual al de la vigencia inicial, sin que ésta pueda ser concertada por un plazo superior al fijado originariamente.



3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Procedimiento: Abierto.
- b) Tramitación: Ordinaria.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe neto: 210.113,17 € (doscientos diez mil ciento trece euros con diecisiete céntimos).
- Impuesto sobre el Valor Añadido en vigor 21 %: 44.123,77 € (cuarenta y cuatro mil ciento veintitrés euros con setenta y siete céntimos).
- Presupuesto base de licitación con IVA incluido: 254.236,94 € (doscientos cincuenta y cuatro mil doscientos treinta y seis euros con noventa y cuatro céntimos).
- Valor estimado del contrato: 441.237,66 euros (cuatrocientos cuarenta y un mil doscientos treinta y siete euros con sesenta y seis céntimos). El valor estimado incluye la posible prórroga del lote 2, así como una posible modificación del citado lote.

5. GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del presupuesto de adjudicación excluido el IVA.

6. ADJUDICACIÓN:

Lote 2:

- a) Fecha: 17 de mayo de 2018.
- b) Adjudicatario: Servicios Extremeños, SA.
- c) Importes de adjudicación:
 - Importe excluido IVA: 172.568,00 € (ciento setenta y dos mil quinientos sesenta y ocho euros).
 - Importe del 21 % IVA: 36.239,28 € (treinta y seis mil doscientos treinta y nueve euros con veintiocho céntimos de euros).
 - Importe total: 208.807,28 € (doscientos ocho mil ochocientos siete euros con veintiocho céntimos de euro).

7. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Lote 2:

Fecha de formalización del contrato: 12 de junio de 2017.



- Importe excluido IVA: 172.568,00 € (ciento setenta y dos mil quinientos sesenta y ocho euros).
- Importe del 21 % IVA: 36.239,28 € (treinta y seis mil doscientos treinta y nueve euros con veintiocho céntimos de euros).
- Importe total: 208.807,28 € (doscientos ocho mil ochocientos siete euros con veintiocho céntimos de euro).

Mérida, 12 de junio de 2018. El Director Gerente del SEXPE (Resolución de fecha de 2 de octubre de 2015; DOE n.º 202, de 20 de octubre), JUAN PEDRO LEÓN RUIZ.

• • •

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la formalización del contrato del servicio de "Limpieza, gestión de residuos, jardinería, desinfección, desinsectación y desratización en los centros dependientes del Servicio Extremeño Público de Empleo, garantizando los derechos laborales del personal adscrito y la utilización de productos sostenibles incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio". Lote 3: Servicio de limpieza en resto de centros de empleo de SEXPE situados en la provincia de Badajoz y CF Quintana de la Serena. Expte.: SE-05/2018. (2018062300)

Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154.1) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, este órgano de contratación, advierte de la formalización del contrato abajo indicado.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.
- c) Número de expediente: SE-05/2018.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza, gestión de residuos, jardinería, desinfección, desinsectación y desratización en los centros dependientes del Servicio Extremeño Público de Empleo, garantizando los derechos laborales del personal



adscrito y la utilización de productos sostenibles incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio" con número de expediente SE-05/2018. Lote 3. Servicio de limpieza en resto de centros de empleo de SEXPE situados en la provincia de Badajoz y CF Quintana de la Serena.

- b) División por lotes y número: Sí. 5 lotes.
- c) Lugar de ejecución: Ver lo dispuesto en los Pliegos que rigen la presente licitación.
- d) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de los trabajos se extenderá durante un período de doce meses a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato.
- e) Prórrogas: Se prevé la posibilidad por un período igual al de la vigencia inicial, sin que ésta pueda ser concertada por un plazo superior al fijado originariamente.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Procedimiento: Abierto.
- b) Tramitación: Ordinaria.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe neto: 323.439,91 € (trescientos veintitrés mil cuatrocientos treinta y nueve euros con noventa y un céntimos).
- Impuesto sobre el Valor Añadido en vigor 21 %: 67.922,38 € (sesenta y siete mil novecientos veintidós euros con treinta y ocho céntimos).
- Presupuesto base de licitación con IVA incluido: 391.362,29 € (trescientos noventa y un mil trescientos sesenta y dos euros con veintinueve céntimos).
- Valor estimado del contrato: 679.223,81 euros (seiscientos setenta y nueve mil doscientos veintitrés euros con ochenta y un céntimos). El valor estimado incluye la posible prórroga del lote 3, así como una posible modificación del citado lote.

5. GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del presupuesto de adjudicación excluido el IVA.

6. ADJUDICACIÓN:

Lote 3:

- a) Fecha: 1 de junio de 2018.
- b) Adjudicatario: Servicios Extremeños, SA.
- c) Importes de adjudicación:



- Importe excluido IVA: 258.690,00 € (doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos noventa euros).
- Importe del 21 % IVA: 54.324,90 € (cincuenta y cuatro mil trescientos veinticuatro euros con noventa céntimos).
- Importe total: 313.014,90 € (trescientos trece mil catorce euros con noventa céntimos).

7. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Lote 3:

Fecha de formalización del contrato: 2 de julio de 2018.

- Importe excluido IVA: 258.690,00 € (doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos noventa euros).
- Importe del 21 % IVA: 54.324,90 € (cincuenta y cuatro mil trescientos veinticuatro euros con noventa céntimos).
- Importe total: 313.014,90 € (trescientos trece mil catorce euros con noventa céntimos).

Mérida, 2 de julio de 2018. El Director Gerente del SEXPE (Resolución de fecha de 2 de octubre de 2015; DOE n.º 202, de 20 de octubre), JUAN PEDRO LEÓN RUIZ.

• • •

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la formalización del contrato del servicio de "Limpieza, gestión de residuos, jardinería, desinfección, desinsectación y desratización en los centros dependientes del Servicio Extremeño Público de Empleo, garantizando los derechos laborales del personal adscrito y la utilización de productos sostenibles incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio". Lote 4: Servicio de limpieza en centros dependientes del SEXPE situados en la provincia de Cáceres. Expte.: SE-05/2018. (2018062301)

Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154.1) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, este órgano de contratación, advierte de la formalización del contrato abajo indicado.

**1. ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.
- c) Número de expediente: SE-05/2018.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza, gestión de residuos, jardinería, desinfección, desinsectación y desratización en los centros dependientes del Servicio Extremeño Público de Empleo, garantizando los derechos laborales del personal adscrito y la utilización de productos sostenibles incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio" con número de expediente SE-05/2018. Lote 4. Servicio de limpieza en centros dependientes del SEXPE situados en la provincia de Cáceres.
- b) División por lotes y número: Sí. 5 lotes.
- c) Lugar de ejecución: Ver lo dispuesto en los Pliegos que rigen la presente licitación.
- d) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de los trabajos se extenderá durante un período de doce meses a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato.
- e) Prórrogas: Se prevé la posibilidad por un período igual al de la vigencia inicial, sin que ésta pueda ser concertada por un plazo superior al fijado originariamente.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Procedimiento: Abierto.
- b) Tramitación: Ordinaria.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe neto: 175.405,14 € (ciento setenta y cinco mil cuatrocientos cinco euros con catorce céntimos).
- Impuesto sobre el Valor Añadido en vigor 21 %: 36.835,08 € (treinta y seis mil ochocientos treinta y cinco euros con ocho céntimos).
- Presupuesto base de licitación con IVA incluido: 212.240,22 € (doscientos doce mil doscientos cuarenta euros con veintidós céntimos).
- Valor estimado del contrato: 368.350,79 euros (trescientos sesenta y ocho mil trescientos cincuenta euros con setenta y nueve céntimos). El valor estimado incluye la posible prórroga del lote 4, así como una posible modificación del citado lote.

**5. GARANTÍAS:**

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del presupuesto de adjudicación excluido el IVA.

6. ADJUDICACIÓN:

Lote 4:

a) Fecha: 1 de junio de 2018.

b) Adjudicatario: Servicios Extremeños, SA.

c) Importes de adjudicación:

- Importe excluido IVA: 127.890,00 € (ciento veintisiete mil ochocientos noventa euros).
- Importe del 21 % IVA: 26.856,90 € (veintiséis mil ochocientos cincuenta y seis euros con noventa céntimos).
- Importe total: 154.746,90 € (ciento cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta y seis euros con noventa céntimos).

7. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Lote 4:

Fecha de formalización del contrato: 2 de julio de 2018.

- Importe excluido IVA: 127.890,00 € (ciento veintisiete mil ochocientos noventa euros).
- Importe del 21 % IVA: 26.856,90 € (veintiséis mil ochocientos cincuenta y seis euros con noventa céntimos).
- Importe total: 154.746,90 € (ciento cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta y seis euros con noventa céntimos).

Mérida, 2 de julio de 2018. El Director Gerente del SEXPE (Resolución de fecha de 2 de octubre de 2015; DOE n.º 202, de 20 de octubre), JUAN PEDRO LEÓN RUIZ.

• • •



RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la formalización del contrato del servicio de "Limpieza, gestión de residuos, jardinería, desinfección, desinsectación y desratización en los centros dependientes del Servicio Extremeño Público de Empleo, garantizando los derechos laborales del personal adscrito y la utilización de productos sostenibles incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio". Lote 5: Servicio de limpieza en la Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura (ESHAEX) y su edificio residencia. Expte.: SE-05/2018. (2018062302)

Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154.1) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, este órgano de contratación, advierte de la formalización del contrato abajo indicado.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.
- c) Número de expediente: SE-05/2018.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza, gestión de residuos, jardinería, desinfección, desinsectación y desratización en los centros dependientes del Servicio Extremeño Público de Empleo, garantizando los derechos laborales del personal adscrito y la utilización de productos sostenibles incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio" con número de expediente SE-05/2018. Lote 5. Servicio de limpieza en la Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura (ESHAEX) y su edificio residencia.
- b) División por lotes y número: Sí. 5 lotes.
- c) Lugar de ejecución: Ver lo dispuesto en los Pliegos que rigen la presente licitación.
- d) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de los trabajos se extenderá durante un período de doce meses a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato.
- e) Prórrogas: Se prevé la posibilidad por un período igual al de la vigencia inicial, sin que ésta pueda ser concertada por un plazo superior al fijado originariamente.



3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Procedimiento: Abierto.
- b) Tramitación: Ordinaria.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe neto: 125.918,61 € (ciento veinticinco mil novecientos dieciocho euros con sesenta y un céntimos).
- Impuesto sobre el Valor Añadido en vigor 21 %: 26.442,91 € (veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y dos euros con noventa y un céntimos).
- Presupuesto base de licitación con IVA incluido: 152.361,52 € (ciento cincuenta y dos mil trescientos sesenta y un euros).
- Valor estimado del contrato: 264.429,08 euros (doscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos veintinueve euros con ocho céntimos). El valor estimado incluye la posible prórroga del lote 5, así como una posible modificación del citado lote.

5. GARANTÍAS.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del presupuesto de adjudicación excluido el IVA.

6. ADJUDICACIÓN.

Lote 5:

- a) Fecha: 1 de junio de 2018.
- b) Adjudicatario: Servicios Extremeños, SA.
- c) Importes de adjudicación:
 - Importe excluido IVA: 86.770,00 € (ochenta y seis mil setecientos setenta euros).
 - Importe del 21 % IVA: 18.221,70 € (dieciocho mil doscientos veintiún euros con setenta céntimos).
 - Importe total: 104.991,70 € (ciento cuatro mil novecientos noventa y un euros con setenta céntimos).

7. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Lote 5:

Fecha de formalización del contrato: 2 de julio de 2018.



- Importe excluido IVA: 86.770,00 € (ochenta y seis mil setecientos setenta euros).
- Importe del 21 % IVA: 18.221,70 € (dieciocho mil doscientos veintiún euros con setenta céntimos).
- Importe total: 104.991,70 € (ciento cuatro mil novecientos noventa y un euros con setenta céntimos).

Mérida, 2 de julio de 2018. El Director Gerente del SEXPE (Resolución de fecha de 2 de octubre de 2015; DOE n.º 202, de 20 de octubre), JUAN PEDRO LEÓN RUIZ.

• • •

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la formalización del contrato del servicio de "Limpieza, gestión de residuos, jardinería, desinfección, desinsectación y desratización en los centros dependientes del Servicio Extremeño Público de Empleo, garantizando los derechos laborales del personal adscrito y la utilización de productos sostenibles incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio". Lote 1: Servicio de limpieza en Centros dependientes del SEXPE situados en las ciudades de Mérida, Badajoz y Cáceres. Expte.: SE-05/2018. (2018062298)

Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154.1) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, este órgano de contratación, advierte de la formalización del contrato abajo indicado.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.
- c) Número de expediente: SE-05/2018.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza, gestión de residuos, jardinería, desinfección, desinsectación y desratización en los centros dependientes del Servicio Extremeño Público de Empleo, garantizando los derechos laborales del personal



adscrito y la utilización de productos sostenibles incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio" con número de expediente SE-05/2018. Lote 1. Servicio de limpieza en centros dependientes del SEXPE situados en ciudades de Mérida, Badajoz y Cáceres.

- b) División por lotes y número: Sí. 5 lotes.
- c) Lugar de ejecución: Ver lo dispuesto en los Pliegos que rigen la presente licitación.
- d) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de los trabajos se extenderá durante un período de doce meses a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato.
- e) Prórrogas: Se prevé la posibilidad por un período igual al de la vigencia inicial, sin que ésta pueda ser concertada por un plazo superior al fijado originariamente.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Procedimiento: Abierto.
- b) Tramitación: Ordinaria.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe neto: 240.809,64 € (doscientos cuarenta mil ochocientos nueve euros con sesenta y cuatro céntimos).
- Impuesto sobre el Valor Añadido en vigor 21 %: 50.570,02 € (cincuenta mil quinientos setenta euros con dos céntimos).
- Presupuesto base de licitación con IVA incluido: 291.379,66 € (doscientos noventa y un mil trescientos setenta y nueve euros con sesenta y seis céntimos).
- Valor estimado del contrato: 505.700,24 euros (quinientos mil setecientos euros con veinticuatro céntimos). El valor estimado incluye la posible prórroga del lote 1, así como una posible modificación del citado lote.

5. GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del presupuesto de adjudicación excluido el IVA.

6. ADJUDICACIÓN:

Lote 1:

- a) Fecha: 1 de junio de 2018.
- b) Adjudicatario: Servicios Extremeños, SA.
- c) Importes de adjudicación:



- Importe excluido IVA: 176.944,00 (ciento setenta y seis mil novecientos cuarenta y cuatro euros).
- Importe del 21 % IVA: 37.158,24 € (treinta y siete mil ciento cincuenta y ocho euros con veinticuatro céntimos).
- Importe total: 214.102,24 € (doscientos catorce mil ciento dos euros con veinticuatro céntimos).

7. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Lote 1:

Fecha de formalización del contrato: 2 de julio de 2018.

- Importe excluido IVA: 176.944,00 € (ciento setenta y seis mil novecientos cuarenta y cuatro euros).
- Importe del 21 % IVA: 37.158,24 € (treinta y siete mil ciento cincuenta y ocho euros con veinticuatro céntimos).
- Importe total: 214.102,24 € (doscientos catorce mil ciento dos euros con veinticuatro céntimos).

Mérida, 2 de julio de 2018. El Director Gerente del SEXPE (Resolución de fecha de 2 de octubre de 2015; DOE n.º 202, de 20 de octubre), JUAN PEDRO LEÓN RUIZ.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es